

Legislatura Ordinaria

Sesión 26a. en Martes 7 de Agosto de 1945

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. El Senador electo por la Novena Agrupación Provincial, señor José Maza, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.

2. Se acuerda enviar a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, unidas, tan pronto lo remita la Cámara de Diputados, el proyecto sobre Estatuto Administrativo y Encasillamiento del Personal de la Administración civil del Estado.

3. Se aprueba un proyecto, iniciado en moción de los señores Bórquez y Muñoz Cornejo, sobre concesión de diversos beneficios a personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El señor Jirón se refiere a que la Comisión respectiva no ha informado aún el proyecto sobre las pensiones e indemnizaciones de que deben disfrutar los deudos de los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado fallecidos en accidentes del servicio, informe que, según se le explica, no ha sido eva-

cuado debido a que el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación no ha remitido diversos antecedentes que se le han solicitado.

5. A petición del señor Martínez Mont, se anuncian en Fácil Despacho de la sesión próxima los proyectos sobre concesión de facilidades para el pago de sus obligaciones a los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y sobre rehabilitación de ciudadanía del señor Juan Leiva Campos.

6. El señor Walker se refiere al Manifiesto que el Presidente de la República ha dirigido al país con motivo del acuerdo del Senado recaído en el oficio en que el Jefe del Estado se ocupa de la forma en que los Senadores ejercen sus funciones.

Sostiene que los Senadores pueden emitir opiniones, porque ello es el efecto natural de la investidura y atribuciones que la Carta Fundamental les confiere; refuta la interpretación que el Manifiesto da al informe aprobado por el Senado, en el sentido de distinguir entre la carencia de facultades de esta Corpo-

ración para tomar acuerdos que impliquen fiscalización y la facultad individual de cada uno de sus miembros para formular críticas al Ejecutivo; advierte algunos errores del Manifiesto al referirse al Reglamento del Senado, y abunda en diversas consideraciones y citas para estimar que la petición de antecedentes que los Senadores suelen hacer al Ejecutivo es una práctica que se mantiene desde hace largo tiempo, reconocida por todas las Administraciones posteriores a la reforma constitucional de 1925, incluso por la actual, y que no se trata de una innovación que ahora haya querido introducir el Senado.

A indicación del señor Cruz Coke, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Walker.

7. El señor Amunátegui renueva una indicación que formuló en sesión anterior, en el sentido de que se publique "in extenso" el texto de todas las sesiones que celebre el Senado, y la Mesa anuncia que la Comisión de Policía Interior la estudiará en unión con los Comités de los partidos representados en la Corporación.

8. El señor Cruz Coke se refiere al grave estado de desnutrición en que se encuentran las poblaciones civiles de los países europeos que fueron devastados por la guerra y a la misión que para remediarlo cumplirá la U.N.R.R.A. en virtud de un Convenio Internacional que también ha suscrito Chile, a pesar de lo cual no se ha cubierto aún la cuota que le corresponde dentro de los aportes para el financiamiento de la tarea de dicho organismo.

Solicita que en su nombre se oficie al señor Presidente de la Cámara de Diputados, solicitándole se sirva acelerar el despacho de los proyectos sobre ratificación del Convenio por el cual Chile se incorpora a la U.N.R.R.A. y sobre financiamiento del aporte que le corresponde.

9. Queda inscrito el señor Grove pa-

ra usar de la palabra en la próxima sesión.

10. A indicación de los señores Videla y Guzmán, se acuerda tratar en Segunda Hora de la presente sesión de algunos mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

11. Se califica de simple la urgencia para el proyecto que modifica el inciso 3.º del Art. 6.º de la ley N.º 6,880, en lo relativo a la obligación de llevar libro de "Actas de Procedencia" en la Caja de Crédito Popular.

12. Se anuncia para el Fácil Despacho de la próxima sesión, el proyecto sobre creación de un Museo Postal.

13. Se aceptan las renunciaciones de los señores Echenique y Amunátegui de sus cargos de miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Reglamento, respectivamente, y se acuerda designar en reemplazo de ambos al señor Maza.

14. A nombre del señor Guzmán, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva disponer la ejecución de un paso bajo nivel en la calle Progreso, de la ciudad de Villa Alemana, para lo cual la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha ofrecido contribuir con la tercera parte del costo de dicha obra.

15. A nombre del señor Guzmán, se acuerda oficiar al señor Ministro de Educación, solicitándole se sirva ordenar la construcción de una unidad escolar en el cerro "Los Placeres", de Valparaíso, obra cuya ejecución debería consultarse en el programa del año próximo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

16. A nombre del señor Torres, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior rogándole declare en explotación la red de agua potable de Los

Vilos y se fije la tarifa respectiva.
Se suspende la sesión.

17. A Segunda Hora, se inicia la discusión general del proyecto sobre indemnización a los damnificados por la catástrofe ocurrida en el campamento Sewell, del mineral "El Teniente", el 19 de junio de 1945, y queda pendiente.

Usaron de la palabra los señores Lafertte, Aldunate, Allende, Rivera, Martínez (don Carlos A.) y Del Pino.

18. En conformidad a un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta de:

1. De dos Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República por los que comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el inciso 3.º del Art. 6.º de la ley N.º 6,880, en lo relativo a la obligación de llevar el Libro de "Actas de Procedencia" en la Caja de Crédito Popular, y

Sobre aprobación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y Encasillamiento del Personal de la Administración Pública;

Quedan para tabla.

2. De dos Oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre cambio de nombre a Avenida "El Bosque", de las comunas de Providencia y Las Condes, por el de Avenida Franklin Délano Roosevelt;

Pasa a la Comisión de Gobierno;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien acceder a la petición formulada por esta Corporación, en

orden a devolver al Senado los antecedentes relacionados con el proyecto de ley por el cual se conceden diversos beneficios a los señores Clodomiro Figueroa, Luis Page y Daniel Fuentes;

Queda para tabla.

3. De once oficios ministeriales:

Dos del señor Ministro del Interior con que contesta las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Lafertte, en el sentido de que se arbitren medidas para solucionar la falta de bencina en la Oficina salitrera "María Elena", y

2) Del Honorable Senador señor Torres en el sentido de que, a la brevedad posible, se inicien las obras de alcantarillado en Vicuña y la ampliación de las existentes en Coquimbo;

Uno del señor Ministro de Hacienda con que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Guzmán relacionadas con la validez y legalidad del decreto N.º 3,247, de 17 de septiembre de 1943, que sirvió como antecedente para la fijación de la planta del departamento de Servicios Portuarios y de la Superintendencia de Aduanas que figura actualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación;

Tres del Ministro de Salubridad con que contesta las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ortega para conceder la autorización necesaria a la Junta de Beneficencia de Temuco para que pueda invertir los fondos provenientes de la venta de terrenos del cementerio de dicha ciudad, en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;

2) De los Honorables Senadores señores Amunátegui, Ortega, Prieto, Del Pino y Larráin, para que se incluya preferentemente en la lista de las próximas construcciones hospitalarias la del Hospital de Loncoche, y

3) Del Honorable Senador señor Lafertte sobre la necesidad de dar correcto cumplimiento a la ley 7,501 que otorga beneficios a los preparadores, jinetes y empleados de corral de los Hipódromos especialmente en su artículo 5.º;

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con que contesta las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) De los Honorables Senadores señores Prieto y Larrain referente a la conveniencia y urgencia que existe, en proceder a los trabajos de reparación del camino de Villarrica a Licán.

2) Del Honorable Senador señor Del Pino referente a la conveniencia que existe de dar solución a las dificultades que origina la falta de vías expeditas que comunican a Tol-tén con sus alrededores;

3) De los Honorables Senadores señores Prieto, Larrain, Del Pino y Amunátegui, respecto a la necesidad de obtener de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado las medidas conducentes para solucionar el problema de la navegación por el río Imperial, de Carahue a Puerto-Saavedra, a fin de facilitar el transporte de mercaderías y pasajeros;

4) Del Honorable Senador señor Correa, sobre recursos que han de consultarse en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de los pabellones del edificio de la Guarnición Militar de Cauquenes, y

5) De los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, sobre la necesidad que existe de contemplar en el Presupuesto para el año próximo los fondos necesarios para iniciar los trabajos de captación del agua subterráneo cerca del Escorial, con el objeto de mejorar el abastecimiento de agua potable de Valparaíso y sus alrededores;

Quedan a disposición de los señores Senadores.

4. De ocho Informes:
Uno de la Comisión de Trabajo

y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, iniciado en una Moción del Honorable señor Walker sobre concesión de un nuevo plazo de sesenta días para que los abogados se acojan al régimen de previsión que estableció la ley N.º 7,871;

Dos de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los siguientes asuntos:

1) Moción de los Honorables Senadores señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, y Cruzat sobre reconocimiento, para los efectos de los quinquenios y del retiro, de los servicios prestados en la Beneficencia Pública, al personal de las Fuerzas Armadas, y

2) Moción de los Honorables Senadores señores Bórquez y Muñoz sobre concesión de diversos beneficios al personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional;

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo, relativos a la aprobación de los Convenios que se indican suscritos por Chile con la República del Uruguay;

1) Sobre tránsito de pasajeros:

2) Sobre revisión de textos escolares, y

3) Sobre facilidades para la inter-nación de libros e impresos;

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes asuntos:

1) En la Moción de los Honorables señores Guzmán don Eleodoro Enrique y Muñoz, sobre autorización al Presidente de la República para contratar con las Compañías Navieras, empréstitos hasta por la suma que indica destinados a la adquisición de utilería mecánica para los puertos, con el objeto de aumentar la rapidez de la carga y descarga; y

2) En la moción del Honorable Senador Grove, don Marmaduke, sobre Reforma Monetaria;

Quedan para tabla.

5. De cuatro solicitudes:

Una de don Juan Segundo Hurtado Pérez, en que pide derecho a jubilar de acuerdo con lo establecido en la ley 7,404;

Una de don Luis Alberto Ortega Espinoza en que solicita pensión de gracia y abono de años de servicios;

Una de doña Laura Rubio v. de Gordon en que solicita acogerse a los beneficios de la ley 8,048;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares;

Una de don Diego Guillén Santa Ana, en que desiste de su presentación pendiente y solicita devolución de los documentos que acompañó;

Se accede a lo solicitado.

6. De dos telegramas:

Uno del personal del servicio de Identificación de Colchagua en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo;

Uno de la Asociación de Empleados Públicos de la Frontera en que formula indicaciones al proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo; Se mandaron agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Lafertte, Elías
Alvarez, Humberto	Larraín, Jaime
Allende, Salvador	Martínez, C. Alberto
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Cerda, Alfredo	Moller, Alberto
Contreras, Carlos	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Ortega, Rudecindo
Dominguez, Elodoro	Pino, Humberto Del
Durán, Florencio	Poklepovic, Pedro
Echenique, Diego	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
González, Gabriel	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: González D., Gonzalo.

ACTA APROBADA

Sesión 24.a, ordinaria, en 31 de julio de 1945.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Fernando; Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Correa, Cruz Con-

cha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Echenique, Errázuriz Ladislao; Errázuriz, Maximiano; González, Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Moller, Muñoz, Opaso, Opitz, Ortega, Pino del, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 22.a especial secreta en miércoles 25 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 23.a ordinaria, en miércoles 25 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes asuntos:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los Mensajes que se indican, sobre aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

Convenio sobre tránsito de pasajeros con la República del Uruguay;

Convenio sobre facilidades para internación de libros e impresos, con la República del Uruguay, y

Convenio sobre revisión de textos escolares con la República del Uruguay.

Queda para Tabla.

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados con que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre autorización a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito, y

2) Sobre autorización a la Municipalidad de Florida para contratar un empréstito.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro del Interior con que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Domínguez en el sentido de que no se retire del puer-

to de Huasco el Retén de Carabineros que servía de guarnición.

Tres del Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que consta las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) De los señores Opitz y Lafertte, sobre adquisición de rieles del Ferrocarril de Antofagasta a Salta;

2) De los señores Torres y Alvarez, referentes a estudios de embalses en los valles de Huasco y Elqui, y

3) De los señores Grove, Walker y Jirón sobre construcción de un paso sobre o bajo nivel en la línea férrea de Matucana a la altura de la Estación Yungay.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes negocios:

1) En el proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados sobre expropiación de terrenos en favor de la Municipalidad de San Fernando, destinados a la construcción y ensanche del Estadio Municipal de esa ciudad;

2) En el proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Ovalle para vender un terreno a la Corporación de Fomento de la Producción, y

3) En el proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Martínez, don Julio; Martínez, don Carlos Alberto, y Correa, sobre expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de Yerbas Buenas.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, que concede facilidades para el pago de sus obligaciones a los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Tres de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas que se indican:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, el Comandante de Escuadrilla don Tomás Gatica Ibacache;

2) A Coronel de Intendencia, el Teniente Coronel de Intendencia don Salvador Sánchez Pedreros, y

3) A Coronel de Intendencia, el Teniente

Coronel de Intendencia don Gustavo Donoso Espinoza.

Quince de la Comisión de Solicitudes particulares recaídos en los proyectos de ley que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se indican:

1) Arturo Varas Pacheco y Francisca Llaña de Varas;

2) Daniel Pérez Rojas;

3) Irene Loyola v. de Madariaga;

4) María Mercedes Valenzuela Barros;

5) Loreto Valledor v. de Alemany;

6) Griselda Montero v. de Fuenzalida;

7) Juana Rosa Carrasco v. de Villouta;

8) Alfredo Candia Alarcón;

9) Sofía López v. de Herrera;

10) Delfina León v. de Ravello;

11) Alejandro Martínez García;

12) Sofía Gallo v. de Costa;

13) Antonio da-Silva Flores;

14) Alberto Labra Yermer, y

15) Francisco Infante Abbott.

Quedan para Tabla.

Solicitudes

Una de don Guillermo Saavedra Varas en que pide copia autorizada de los antecedentes que indica;

Se accede a lo solicitado.

Una de don Luis Alberto Luco Barbé con que agrega antecedentes a su presentación pendiente y pide el pronto despacho de la misma.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de doña Teresa Fuentes Martínez en que pide modificación en la forma que indica de la Ley N.º 3,978, de 10 de agosto de 1923, que concedió derecho a jubilar a su señor padre don Alberto Fuentes Manterola.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Presentación

Una de la Federación Obrera de Chile, en que formula diversas apreciaciones al proyecto de ley sobre Corporación de Colonización y Subdivisión de Tierras, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, que pende de la consideración de la Comisión de Agricultura y Colonización de esta Corporación.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil Despacho

Autorización para efectuar carreras a beneficio de la "Sociedad Protectora de la Infancia".

A indicación del señor Aldunate, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en esta Tabla el proyecto de ley iniciado en una moción de los señores Torres, Allende, Amunátegui y Cruz Concha sobre autorización al Presidente de la República para facultar la celebración de dos reuniones de carreras, una en el Hipódromo Chile y otra en el Club Hípico, a beneficio de la "Sociedad Protectora de la Infancia".

Considerando en general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Laferte y Martínez Montt, quien formula indicación para ampliar la autorización que se confiere, en el sentido de autorizar otras reuniones más, una en cada hipódromo, en beneficio, esta vez, de las familias de las víctimas de la catástrofe de Sewell.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto juntamente con la indicación del señor Martínez Montt, resulta aprobado por 21 votos contra 2.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único.— Facúltase al Presidente de la República para que autorice la celebración, en el curso del presente año 1945, de cuatro reuniones extraordinarias de carreras: dos de ellas en el Club Hípico de Santiago y otras dos en el Hipódromo Chile. Las dos primeras reuniones de cada Hipódromo se efectuarán a beneficio de la Institución denominada "Sociedad Protectora de la Infancia", que cumple el cincuentenario de su fundación, y las dos restantes, a beneficio de las familias de las víctimas de la reciente catástrofe de Sewell.

Estas reuniones de beneficio se harán en las mismas condiciones que establece el inciso segundo del artículo 1.º de la Ley N.º 7,384, de 5 de diciembre de 1942, y que se refiere a las reuniones de carreras en beneficio de la Pascua de los Niños Pobres.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Fijación de límites entre los departamentos de Imperial y Pitrufquén

El señor Presidente somete en seguida a

la Sala la indicación formulada por el señor Prieto, y pendiente de esta parte de la sesión ordinaria anterior, sobre reapertura del debate acerca del proyecto del rubro, y usa de la palabra el señor Prieto, quien, abundando en las razones que lo movieron a formularla, insiste en ella por lo menos en cuanto al artículo 2.º se refiere, para los efectos de fijar la fecha de entrada en vigencia de la ley en 1.º de enero del año próximo.

Usan, con este motivo, de la palabra, los señores Correa, Ortega, Del Pino, Amunátegui y Martínez Montt, quien retira su oposición a la reapertura solicitada sólo en cuanto al artículo 2.º.

Cerrado el debate, se acuerda dar por reabierto el debate y por aceptada la indicación del señor Prieto para redactar el artículo 2.º diciendo:

"Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1946".

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— El límite entre los departamentos de Imperial y Pitrufquén, entre los puntos que se indican, será el siguiente:

El río Chelle, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta la desembocadura del estero Pichi-Chelle; el estero Pichi-Chelle, desde su desembocadura en el río Chelle hasta el lindero entre las antiguas hijuelas 178 b., de P. Larrere y Galindo Zambrano; la línea de linderos que separa por una parte la antigua hijuela 178 b., de P. Larrere y 178 a., de P. Muñoz, de la antigua hijuela de Galindo Zambrano, y N.º 229, de sucesión Aravena, por la otra, desde el estero Pichi-Chelle hasta la línea recta de linderos que limita por el Poniente las antiguas hijuelas 317 y 315, la línea de linderos que limita, entre otros, por el Poniente las antiguas hijuelas 317 y 315, desde la línea de linderos antes mencionada hasta el lindero Norte de la antigua hijuela 177; el lindero Norte de la antigua hijuela 177, desde el lindero Poniente de la antigua hijuela 315 hasta el estero Puculón, y el estero Puculón, desde el lindero Norte de la antigua hijuela 177 hasta su desembocadura en el río Toltén.

El territorio que se le segrega al departamento de Imperial pasará a integrar el territorio de la comuna subdelegación de

Toltén, del departamento de Pitrufquén.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1946”.

Retiro de la Tabla de los siguientes proyectos anunciados:

A insinuación del señor Presidente y en mérito de no estar informados y de existir, además, a su respecto algunas dudas en cuanto a su procedencia constitucional y a la posibilidad, todavía de tratarlos en esta Tabla especial, se acuerda retirar de ella los proyectos sobre beneficios al personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, y sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Beneficencia Pública por el Personal de las Fuerzas Armadas, y enviarlos en informe a la Comisión correspondiente.

Incidentes

El señor Jirón, en nombre de los Senadores radicales y comunistas, expresa su satisfacción por el triunfo obtenido por el Partido Laborista en las recientes elecciones efectuadas en Inglaterra. Destaca, además, la personalidad de Winston Churchill y su decisiva acción en favor del triunfo de las Naciones Unidas.

El señor Lafertte objeta la legalidad del decreto del Ministerio de Hacienda sobre concesión de las reservas salitrales de Nebraska a la Compañía de Tarapacá y Antofagasta, y critica la política que él consagra. Insinúa la conveniencia de adoptar normas que permitan el mejor aprovechamiento del momento favorable por que atraviesa la industria del salitre. Finalmente, alude a las grandes posibilidades que ofrece a nuestra industria la realización de los planes de fertilización que desarrollarán los países europeos.

Previa una prórroga de la hora por todo el tiempo necesario usa, en seguida, de la palabra el señor Cerda para referirse a diversos aspectos de la producción agropecuaria en relación con las necesidades alimenticias del país.

Con motivo de estas observaciones usan de la palabra los señores Errázuriz y Guzmán.

Al término de este incidente, se acuerda, a pedido del señor Cerda, insertar en el Boletín algunos documentos en que fundamenta las observaciones que acaba de hacer.

A indicación del señor Jirón, formulada en nombre del señor Ministro del Interior y subrogante de Relaciones Exteriores, se acuerda eximir del trámite de Comisión, y tratar en primer lugar dentro de la parte secreta de la Segunda Hora de esta sesión, el Mensaje sobre nombramiento de don Manuel Garretón Walker, como Ministro Plenipotenciario de Chile en Irán.

Se procede a calificar de “simple” la urgencia formulada por el Ejecutivo para los siguientes proyectos que se encuentran pendientes de la H. Comisión de Relaciones Exteriores del Senado: Convenio sobre tránsito de pasajeros con la República del Uruguay; Convenio sobre facilidades para la internación de libros impresos con la República del Uruguay; Convenio sobre revisión de textos escolares con la República del Uruguay.

A indicación del H. Senador señor Videla se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda para que se pronuncie sobre el aspecto económico, el proyecto sobre acuñación de monedas de plata, ya informado por la Comisión de Minería.

El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, los siguientes proyectos: Sobre expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de Yerbas Buenas, y sobre autorización a la Municipalidad de Arica para transferir al Fisco los terrenos necesarios para construir un Estadio.

A indicación del señor Lafertte, se acuerda dirigir un oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Hacienda transcribiéndole un telegrama en que se contienen diversas peticiones de los sindicatos salitreros, y otro, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, acompañándole el memorándum impreso que ha recibido de la Junta Ejecutiva de la Asociación Ferroviaria de Jubladós.

El señor Grove solicita de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el pronto despacho de su informe acerca del proyecto que concede abono de tiempo al personal de las Fuerzas Armadas que actuó en el Plebiscito de Tacna.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Observaciones del Presidente de la República al proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario y le otorga nuevos recursos.

El señor Presidente de la Comisión de Hacienda, don Gregorio Amunátegui, informa verbalmente al Senado acerca de las resoluciones adoptadas por dicha Comisión, en frente de las observaciones expresadas en el epígrafe.

Usan, con este motivo, de la palabra, los señores Errázuriz don Maximiano y Ministro de Agricultura.

Considerada particularmente la primera observación, que incide en el N.º 5.º del artículo 14 del proyecto, usan de la palabra los señores Ministro de Agricultura, Poklepovic, Rodríguez, Del Pino, Aldunate, Prieto, Amunátegui, Rivera y Presidente, quedando pendiente la discusión por haber llegado el término de la hora prefijado para constituirse en sesión secreta.

Antes de proceder a ello, el señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para devolver a la H. Cámara de Diputados los antecedentes de este asunto a fin de que se pronuncie sobre dos observaciones del Presidente de la República, respecto de las cuales nada dice el oficio de la H. Cámara de Diputados.

Prevía algunas observaciones de los señores Opitz, Walker y Aldunate, se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Presidente.

La Sala procede a constituirse en sesión secreta y en ella se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 6 de agosto de 1945.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el inciso 3.º del artículo 6.º de la Ley N.º 6,880, en lo

relativo a la obligación de llevar el Libro de "Actas de Procedencia" en la Caja del Crédito Popular.

Saluda atentamente a V. E.—**J. A. Ríos M.—Luis Alamos B.**

Santiago, 6 de agosto de 1945.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre aprobación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y Encasillamiento del Personal de la Administración Pública.

Saluda atentamente a V. E.—**J. A. Ríos M.—Luis Alamos B.**

2.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de julio de 1945.—Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— La Avenida El Bosque, de las comunas de Providencia y Las Condes, se denominará Avenida Franklin Delano Roosevelt.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—L. Astaburuaga, Prosecretario.**

Santiago, 1.º de agosto de 1945.—La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día de ayer, acordó acceder a la petición formulada por V. E., en orden a devolver al Honorable Senado los antecedentes relacionados con el proyecto de ley por el cual se conceden diversos beneficios a los señores Clodomiro Figueroa, Luis Page y Daniel Fuentes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,461, de 25 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—L. Astaburuaga, Prosecretario.**

3.o.—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 2 de agosto de 1945.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 1,462, de 25 de julio último, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador don Elías Laferte, en el sentido de que se arbitren medidas para solucionar la falta de bencina en la Oficina salitrera "María Elena".

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que con esta misma fecha, dicho oficio fué remitido para conocimiento del Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que la materia de que trata es de la competencia de esa Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a V. E.—**Luis Alamos B.**

Santiago, 2 de agosto de 1945.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 1,466, de 26 de julio último, en el que V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador don Isauro Torres en el sentido de que, a la brevedad posible, se inicien las obras de alcantarillado en Viñaña y la ampliación de las existentes en Coquimbo.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que, con esta misma fecha, se ha pedido informe a la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado. Tan pronto se reúnan los antecedentes del caso me será grato comunicar a V. E. la resolución que este Departamento de Estado adopte al respecto.

Saluda atentamente a V. E.—**Luis Alamos B.**

Santiago, 1.º de agosto de 1945.—Ha tomado conocimiento este Ministerio del oficio N.º 1,487, de 27 de julio ppdo., con que V. E. se sirve transcribir la parte del informe de vuestra Honorable Comisión de Legislación y Justicia, que se relaciona con la validez y legalidad del Decreto N.º 3,247, de 17 de septiembre de 1943, que sirvió como antecedente para la fijación de la planta del Departamento de Servicios Portuarios de la Superintendencia de Aduanas, que figura actualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación.

El suscrito, junto con acusar recibo a

V. E. de su comunicación y del informe que en ella se transcribe, del cual ha tomado debido conocimiento, tiene el agrado de expresar a esa Honorable Corporación que a contar desde el año próximo figurarán en la Ley de Presupuestos las plantas definitivas de los Servicios Públicos, las que se encuentran actualmente en estudio en la Honorable Cámara de Diputados y cuya aprobación constituirá una ley de carácter permanente, que vendrá a dar aplicación a la doctrina sustentada por la Comisión de Legislación y Justicia del Honorable Senado.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. con referencia a su nota de 27 de julio.

Dios guarde a V. E.—**Pablo Ramírez.**

Santiago, 2 de agosto de 1945.—La Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, por oficio N.º 4,740, de 3 de julio del presente año, dice a este Ministerio, lo que sigue:

"El Honorable Senado en oficio N.º 1,353 del 20 de junio último, ha solicitado de U.S. se sirva conceder la autorización necesaria a la Junta de Beneficencia de Temuco para que pueda invertir los fondos provenientes de la venta de terrenos del Cementerio de dicha ciudad, en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

En atención de la Providencia de U.S. N.º 1,135 del 27 del mismo mes, recaída en dicha comunicación, debe poner en conocimiento de U.S. que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, es el señor Delegado de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social en Temuco, quien debe adoptar la resolución de invertir los fondos de que se trata y someterla a la ratificación de la Honorable Junta Central, tal como se le ha hecho saber a dicho funcionario, en oficios N.º 4,444 del 12 de junio de 1944, N.º 6,035 del 4 de agosto del mismo año, y N.º 4,561 del 25 de junio recién pasado.

Hasta ahora el señor Delegado aún cuando ha manifestado, con cierta insistencia, su opinión favorable a esta negociación, no ha llenado, sin embargo, las formalidades que señala el Reglamento para llevarla a la práctica, lo que se le ha hecho presente por esta Superioridad en el último de los oficios a que se ha hecho referencia.

En cuanto al negocio mismo, debo hacer presente a US. que si bien no puede asegurarse que la señalada por el señor Delegado es una buena inversión, juzgado el asunto desde el punto de vista del interés general de la Institución, no resulta tan recomendable.

En efecto, los servicios de Beneficencia y Asistencia Social están construyendo en Santiago un moderno edificio de renta, mediante el concurso económico de las Juntas Locales que han querido dar este destino a sus capitales ociosos. La experiencia que se tiene es la de que son mucho más convenientes tales inversiones que las de valores mobiliarios, pues con el transcurso de los años se opera un aumento en el valor de las propiedades raíces, los que en algunos casos han alcanzado proporciones enormes.

Por otra parte, cree el suscrito que las Juntas Locales no pueden desentenderse de la verdadera obligación que pesa sobre ellas, de invertir sus capitales de renta en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, que son de las más remunerativas, y a la vez hacen posible la realización del plan de renovación de nuestros hospitales, necesidad que se hace sentir en forma grave en todo el país".

Lo que transcribo a V. E., para su conocimiento, en atención a su nota N.º 1.353, de 20 de junio ppdo.

Saluda a V. E.—**Sótero del Río.**

Santiago, 6 de agosto de 1945.— La Dirección General de Beneficencia, por oficio N.º 5,535, de 30 de julio ppdo. a este Ministerio, dice lo que sigue:

"Por providencia de US., N.º 1,309, del 19 de junio en curso, se ha enviado en informe a esta oficina el oficio del Honorable Senado N.º 1,419 del 13 del mismo mes, en el que se solicita de US. que se incluya preferentemente en la lista de las próximas construcciones hospitalarias, la del Hospital de Loncoche.

En atención a dicha providencia me es grato poner en conocimiento de US., que aunque en la actualidad no hay Hospital en Loncoche y la Beneficencia debe dar preferencia a aquellas localidades en que se hace impostergable la renovación de los edificios que ocupan los establecimientos en funciones, se procurará incluir a Loncoche en el plan de construcciones hospitalarias en

estudio, en vista de la necesidad urgente que hay de dotar a esta ciudad de un Establecimiento Asistencial".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Saludo a V. E.—**S. del Río.**

Santiago, 6 de agosto de 1945.— El Departamento de Previsión Social, por oficio No 613, de 23 de julio del presente año, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Informo a US. la providencia N.º 972, de 4 de julio ppdo., recaída en el oficio N.º 1,309, de 30 de mayo del año en curso del Honorable Senado, por el cual formula a US. la petición de velar por que se dé correcto cumplimiento a la ley 7,501 que otorga beneficios a los preparadores, jinetes y empleados de corral de los Hipódromos, especialmente en su artículo 5.º.

La ley 7,501 modificó algunas disposiciones de la ley 6,836, que fué la que estableció los beneficios de jubilación y montepío en favor de los preparadores, jinetes y empleados de corral de los Hipódromos. Las modificaciones que introdujo la ley 7,501, se refieren, fundamentalmente a otorgar mayores recursos y a aumentar el monto de los beneficios.

Para dar cumplimiento a las leyes anteriores, la Caja de Retiro y Previsión Social de los Preparadores y Jinetes, organizó un Departamento de Jubilaciones.

Recursos: La ley 6,836 estableció un impuesto de 10% al monto de las apuestas mutuas en los Hipódromos; del rendimiento de este impuesto se destinó un 80% para financiar las jubilaciones y montepíos de los preparadores, jinetes y empleados de corral.

La ley 7,501 estableció una nueva distribución del rendimiento del impuesto y asignó a los preparadores, jinetes y empleados de corral, las siguientes proporciones:

Club Hípico de Santiago, 20% del rendimiento del impuesto.

Hipódromo Chile, 35% del rendimiento del impuesto.

Valparaíso Sporting Club, 18% del rendimiento del impuesto.

En estas condiciones las sumas percibidas por la Caja de Preparadores y Jinetes han sido las siguientes:

Marzo a diciembre de 1941 . . .	\$ 309.970.57
Enero a diciembre de 1942 . . .	467.697.69
Enero a agosto de 1943 . . .	395.159.57
<hr/>	
Total ley 6,836	\$ 1.172.827.83
<hr/>	
Septiembre a Diciemb. 1943 . . .	\$ 976.344.22
Enero a Diciembre de 1944 . . .	2.861.129.73
<hr/>	
Total, ley 7,501	\$ 3.837.473.95
<hr/>	
Total general de ambas leyes	\$ 5.010.301.78

Las inversiones efectuadas con los Fondos de Reserva acumulados, han producido intereses por un total de \$ 183.540.08. En total los ingresos para financiar las jubilaciones y montepíos ascienden así, al 31 de diciembre de 1944 a \$ 5.193.841.86.

Egresos: beneficios pagados y gastos.— En el cuadro anexo al presente informe se consigna el movimiento detallado de ingre-

sos y egresos. Se observa que el total pagado por jubilaciones y montepíos al 31 de diciembre de 1944, asciende a \$ 2.112.454.71, que los gastos de administración sumaron \$ 235.538.91 y que los castigos alcanzaron a \$ 41.486.65; el total general de lo gastado asciende así a \$ 2.389.480.27. En consecuencia el Fondo de Reserva para jubilaciones y montepíos asciende al 31 de diciembre de 1944 a \$ 2.804.361.59.

El gasto por concepto de pensiones se indica en el cuadro siguiente:

Desde IV-1941 a VI-1942 (15 meses), 49 pensiones con \$ 69.528.65.

Desde VII-1942 a VI-1943 (12 meses), 74 pensiones con \$ 82.558.88.

Desde VII-1943 a VI-1944 (12 meses), 142 pensiones con \$ 1.088.796.66.

Desde VII-1944 a XII-1944 (6 meses), 161 pensiones con \$ 871.570.60.

Desde la vigencia de la ley 6,836, el movimiento tiene dos períodos que presentan diferencias fundamentales, como se aprecia en el cuadro siguiente:

	Ingresos	Egresos	Fondos de Reserva
Desde Abril, 1941 a Septiembre, 1942 . . .	\$ 1.445.809.23	\$ 339.111.16	\$ 1.106.698.07
Desde Octubre, 1943 a Diciembre, 1944 . . .	3.748.032.63	2.050.369.11	1.697.663.52
<hr/>			
Totales	\$ 5.193.841.86	\$ 2.389.480.27	\$ 2.804.361.59

En el primer período las pensiones eran del 15 o/o de los sueldos nominales (ley 6,836) y los gastos ascendieron al 23,25 o/o de las entradas.

En el segundo período (ley 7,501), las pensiones se elevan al 50 o/o de los sueldos que, a su vez, fueron aumentados por la ley, y el gasto se eleva al 54,70 o/o de los ingresos.

Para el año en curso se ha calculado que los ingresos llegarán a \$ 3.000.000, y que se gastaría por pensiones y demás gastos \$ 2.000.000, lo que significa que se gastará el 66 o/o de los ingresos.

De otra parte, la estadística de los imponentes demuestra que hay un importante número de personas que tienen más de 30 años de servicios, las que, seguramente, se acogerán a la jubilación a breve plazo.

De lo expuesto anteriormente, se aprecia que el ritmo de crecimiento de los gastos por jubilaciones es muy acentuado y que la

más elemental prudencia aconseja formar una reserva importante antes de proceder al aumento del monto de las jubilaciones. Por otra parte, el producto del Impuesto está sujeto a las contingencias del juego en los hipódromos y no hay razones para pensar que este experimente en los próximos años un aumento muy importante. De esto resulta que, por una parte, los gastos crecen rápidamente, y en cambio los ingresos no aumentan en la misma forma y aún pueden disminuir, ya que el juego es una actividad sujeta a bruscas variaciones, especialmente en el caso de una restricción de la actividad económica del país por pequeña que esta sea.

La Caja, por lo demás, ha cumplido con el precepto legal de establecer el monto de las jubilaciones sobre la base de lo que determinen los estudios actuariales. La revisión de los cálculos respectivos, practicado por este Departamento de Previsión, puso de manifiesto que el monto de la jubilación

que se otorga actualmente, del 50 o/o de los sueldos que asigna la ley, es una cantidad ajustada a las posibilidades financieras del Fondo de Jubilaciones, susceptible sólo de un pequeño aumento; en otros términos, sería absolutamente desacertado elevar al 100 o/o el monto de las jubilaciones, porque eso agotaría en dos años las Reservas acumuladas y luego habría que rebajar las pensiones. Además no existiría ninguna cobertura para el caso de que disminuyera el rendimiento del impuesto, factor que es perfectamente probable.

De otra parte es obvio que si se gastara todo el rendimiento del impuesto, por cada nuevo imponente que se acogiera a jubilación o cada nuevo montepío que se presentara, habría que rebajar las pensiones ya concedidas, para poder otorgar la nueva pensión. Naturalmente, una situación semejante es inadmisibles, por lo que no puede aceptarse sino hasta que el número de las nuevas pensiones que se otorguen sea igual al dependientes (jubilados y montepíos) que dan de percibir su pensión por fallecimiento; solamente llegado ese momento se gastará el total de los ingresos, sin desmedro de las pensiones vigentes.

En resumen, a la vista de los antecedentes anteriores, este Departamento de Previsión, estima que la Caja de Previsión de Preparadores y Jinetes ha dado cumplimiento correcto y atinado a las disposiciones de las leyes 6,836 y 7,501".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento, en atención al oficio 1,309, de 30 de mayo último, de esa Honorable Corporación, remitiendo adjunto el cuadro informativo a que se alude en el oficio transcrito.

Saluda a V. E.— **S. del Río.**

Santiago, 4 de agosto de 1945.— En contestación a su oficio N.º 1,412, de 12 de julio próximo pasado, por el cual V. E. comunica al suscrito que los Honorables Senadores señores Joaquín Prieto y Jaime Larraín en sesión última, pidieron al Honorable Senado dirigiera oficio a este Ministerio representándole la conveniencia y urgencia que existe en proceder a los trabajos de reparación del camino de Villarrica a Licán, para hacer posible el transporte de más de 900.000 pulgadas de madera inmovilizada en distintos aserradores de aquella zona, tengo el agrado de comunicar a V. E.

lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 2,365, de 31 de julio último.

La expresada Dirección General manifiesta que el camino en referencia forma parte del camino de Villarrica al Lago Calafquén, para el cual se ha puesto a disposición del ingeniero de la provincia la suma de \$ 300.000, con el objeto de que se prosiga su construcción.

Al mismo tiempo expreso a V. E. que por decreto N.º 1,400, de 27 de julio del presente año, se ha autorizado a la Empresa de los Ferrocarriles para que erogue \$ 200.000 para el mejoramiento del citado camino.

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frey M.**

Santiago, 3 de agosto de 1945.— En contestación al oficio de V. E., N.º 1,398, de 4 de julio próximo pasado, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador señor Humberto del Pino, para que se solucionen las dificultades que origina la falta de vías expeditas que comunican a Toltén con sus alrededores, transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 2,348, de 30 de julio último:

"En cuanto se refiere a la construcción del Ferrocarril, puedo manifestar a U.S. que la dificultad para obtener rieles nuevos, ha sido la causa precisa porque los trabajos del Ferrocarril de Freire a Toltén no se han terminado.

En cumplimiento de instrucciones de ese Ministerio, hemos continuado haciendo gestiones, a fin de obtener de la Embajada de Estados Unidos que se acuerde una licencia extraordinaria para poder importar de Estados Unidos rieles destinados a este Ferrocarril.

En todo caso y de acuerdo con las instrucciones del señor Ministro, estamos haciendo lo posible para obtener material nuevo y en caso que estas gestiones no progresarán rápidamente, trataremos de obtener rieles de reemplazo en buenas condiciones a fin de que sean satisfechas las instrucciones terminantes que nos ha dado el señor Ministro acerca de la indispensable necesidad de proceder, especialmente, a la enrielladura del Ferrocarril de Freire a Toltén".

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frey M.**

Santiago, 3 de agosto de 1945.— En contestación al oficio de V. E. N.º 1,380, de 27 de junio próximo pasado, relacionado con la petición formulada por los Honorables Senadores señores Joaquín Prieto, Jaime Larraín, Humberto del Pino y Gregorio Amunátegui, respecto a la necesidad de obtener de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que arbitre las medidas necesarias para solucionar el problema de la navegación por el río Imperial de Carahue a Puerto Saavedra, a fin de facilitar el transporte de mercadería y pasajeros, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de la Empresa en nota N.º 4,282, de 30 de julio último:

"En contestación, me permito manifestar a US. que sobre este asunto, ya el infrascrito se había pronunciado anteriormente, con motivo de un memorial elevado a S. E. el Presidente de la República, por el Consejo Local de la CTCH. en Carahue y en el que se anotaban como sentida aspiración que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado establezca vapores fiscales entre Carahue y Puerto Saavedra, informándose me que la Dirección de mi cargo no se encontraba en condiciones de enfrentar este problema de transporte, por la falta de elementos adecuados que se derivan de la situación mundial de guerra.

Debo agregar a US. que el infrascrito se ha impuesto con todo interés de la petición de ambas Cámaras para prestar adecuada atención a la rica región tributaria del río Imperial.

Desgraciadamente, concurren factores negativos para que la Empresa pueda tomar esta nueva actividad ya que precisaría:

- 1.º Adquirir vaporcitos para este tráfico.
- 2.º Instalar una maestranza especial y varederos para la revisión, reparación y recorrido del material a flote.
- 3.º Construcción de muelles en los varios puntos del sector.

La satisfacción de este amplio programa, importaría la inversión de sumas apreciables que la Empresa no podría comprometer y en el caso más favorable, se traduciría en la fijación de una tarifa muy superior a la actual, para compensar y reeditar los capitales que se consultarían.

Además, en las circunstancias actuales, sería difícil adquirir y transportar hasta Puerto Saavedra los vapores que se requerirían para un eficiente servicio.

Con todo, el infrascrito concurre en la necesidad de abordar este problema con un amplio criterio, considerando soluciones camineras o de líneas férreas previos detenidos estudios, ya que estima que la política de fomentar la producción debe involucrar de preferencia el plan de su transporte fácil, expedito y oportuno, a los centros de consumo, y al efecto, estará pendiente de esa importantísima zona del país, que hoy día cuenta con precaria movilización, impartiendo desde luego instrucciones para que se verifique una investigación y estadística detallada y precisa de la producción, sus características, puntos de destino, etc."

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frei M.**

Santiago, 31 de julio de 1945.— Acuso recibió a V. E. de su oficio N.º 1,443, de 18 de julio en curso, en el cual trasmite el acuerdo del Honorable Senado para solicitar que en el proyecto de presupuesto para 1946, se consulten los recursos necesarios para la terminación de los pabellones del edificio que se destinará a una guarnición militar en Cauquenes.

En respuesta expreso a V. E. que con arreglo a la cuota asignada a este Ministerio para la confección del proyecto de presupuesto para dicho año, no se contempla rubro alguno que permita consignar fondos para el objeto.

No obstante, como en el Plan anual de Obras Públicas aprobado por la ley N.º 8,080, se debe consultar un rubro de \$ 5.000.000 para obras militares, cantidad que ya para el presente año está distribuida, este Ministerio ha enviado el oficio de V. E. al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de que considere la petición formulada por el Honorable Senado al proponer a esta Secretaría de Estado, de distribución de los fondos de obras militares para 1946.

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frei M.**

Santiago, 31 de julio de 1945.— En contestación a su oficio N.º 1,396, de 4 de julio en curso, por el cual V. E. comunica al suscrito que los Honorables Senadores señores Carlos Alberto Martínez y Eleodoro Enrique Guzmán solicitaron del Honorable Senado el acuerdo de enviar oficio a este Ministerio pidiendo se contemplen en el Presupuesto para el año próximo, los fondos

necesarios para iniciar los trabajos de captación del agua subterránea cerca del Escribano, con el objeto de mejorar el abastecimiento del agua potable de Valparaíso y sus alrededores, tengo el agrado de comunicar a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 2,272, de 27 del presente mes, que dice:

“El Departamento de Hidráulica de esta Dirección General efectúa en la actualidad sondajes en la napa subterránea frente a El Palomar, para el mejoramiento del servicio de agua potable de Valparaíso.

En el Presupuesto del año próximo se consultan fondos para estas obras, de modo que los trabajos podrán iniciarse con oportunidad”.

Saluda atentamente a V. E.— **Eduardo Frei M.**

4.º— De los siguientes informes de Comisión:

Honorable Senado:

El Honorable Senador don Horacio Walker ha presentado un proyecto de ley destinado a conceder un nuevo plazo para que los abogados puedan acogerse a los beneficios de la ley N.º 7,871, que establece el régimen de previsión para dichos profesionales.

Esta iniciativa del Honorable señor Walker atiende a una situación de justicia que no podría desconocerse.

En efecto, la ley N.º 7,871, sobre previsión de los abogados, publicada en el “Diario Oficial”, del 11 de noviembre de 1944, concedió un plazo de seis meses para que los abogados pudieran acogerse a sus beneficios.

Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 1945, se publicó en el mismo “Diario Oficial” el Reglamento de dicha ley, y en el artículo 5.º de éste se dispuso que “los actuales abogados que estén obligados a acogerse a la Caja, deberán presentar la solicitud a que se refiere el artículo anterior en un plazo que expirará el 11 de mayo de 1945”.

Es decir, que el Reglamento de 16 de mayo fija, como término del plazo, una fecha que es anterior a la publicación del Reglamento mismo.

Esta situación irregular hizo que muchos abogados no se acogieran a la ley dentro de término, esperando imponerse antes de las

disposiciones reglamentarias, y ajustar a ellas la solicitud correspondiente.

Mientras tanto, como dice el Honorable señor Walker, hay conveniencia social en facilitar la realización de los propósitos del legislador, haciendo general, para todos los abogados, los beneficios de la ley indicada.

Por otra parte, son numerosos los casos en que se han prorrogado los plazos concedidos en las leyes de previsión, para que los beneficiados con ellas se acojan a sus disposiciones.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informaros acerca de este proyecto, tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación, en los mismos términos en que ha sido formulado.

Santiago, 31 de julio de 1945.— **Gustavo Rivera B.— Fernando Aldunate.— Elías Lafertte.— Luis Vergara**, Secretario.

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley que reconoce al personal de las Fuerzas Armadas los servicios prestados en la Beneficencia Pública.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por los Honorables Senadores don Eleodoro Enrique Guzmán y don Aníbal Cruzat, que reconoce al personal de las Fuerzas Armadas, para los efectos de los quinquenios y del retiro, los servicios prestados en la Beneficencia Pública, siempre que no sean paralelos.

La ley número 7,452, de 27 de julio de 1943, establece en su artículo 1.º lo siguiente:

“El personal de planta y a contrata, el de operarios y obreros a jornal fijo y provisorio o a trato, de las Fuerzas de la Defensa Nacional, y el de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, gozará de un aumento de 10% sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios prestados, en cualquier tiempo, en esas instituciones, en Carabineros de Chile o en las ex Policías Fiscales, empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar”.

Esta disposición establece que el personal de las Fuerzas Armadas puede computar los servicios prestados en empleos en que la ley dé derecho a jubilar, para los efectos de sus quinquenios, sin hacer distinciones sobre la calidad de fiscales o no de esos empleos.

Expresa la moción que los servicios prestados en la Beneficencia Pública, por ser de aquellos que dan derecho a jubilar, están reconocidos expresamente por el legislador como válidos para los efectos del derecho a quinquenios, y sin embargo la Contraloría General de la República ha establecido que sólo son computables para esos efectos los servicios prestados en alguna rama de la Administración Pública, y, por lo tanto, Fiscales, carácter que no tienen los prestados en la Beneficencia.

Agrega la moción que el espíritu del legislador en el estudio de la ley número 7,452 es claro en el sentido de que deben computarse para los quinquenios, sin restricción alguna, todos los servicios en que la ley otorga el derecho a jubilar, y que no hay constancia en parte alguna del alcance restrictivo que a este derecho ha querido darle la Contraloría General de la República.

Este propósito del legislador fué confirmado una vez más al discutirse y despa-charse la ley número 8,055, de 12 de enero de 1945, que modificó la frase final del inciso primero del artículo 1.º de la ley número 7,452, copiado más arriba, en el sentido de decir "o en empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar", desechándose expresamente la idea de circunscribir el alcance de esta disposición solamente a los empleos fiscales, como lo había aprobado en su primer trámite constitucional la Honorable Cámara de Diputados.

Los servicios prestados en la Beneficencia Pública, por no ser de nombramiento del Presidente de la República, tampoco se computan al personal de las Fuerzas Armadas para los efectos del retiro. La moción estima que deben servirle para estos efectos, ya que la ley número 6,348, de 25 de julio de 1939, dispuso que los empleados de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social tendrán derecho a jubilar computando para este efecto el tiempo servido en la Administración Pública, y que los empleados de la Administración Pública tendrán derecho a que se les reconozca, para los efectos de la jubilación, los servicios prestados en la Beneficencia.

La moción propone, en consecuencia, que se les reconozcan para los efectos de los quinquenios y del retiro, al personal de las Fuerzas Armadas, los servicios prestados en la Beneficencia Pública, siempre que no sean paralelos.

La Comisión cree que debe aceptarse el proyecto en informe, y ha sido de parecer de agregar los servicios prestados en las Municipalidades como válidos también pa-

ra los efectos de los quinquenios y del retiro, por las mismas razones que se hacen valer para los de la Beneficencia.

Como se ve, este proyecto es sólo interpretativo de las disposiciones legales en vigor, y en el fondo tampoco significa un mayor gasto, ya que se limita a un reconocimiento de servicios efectivamente prestados, y a juicio de la Comisión, por estos motivos, no es de aquellos cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República, de acuerdo con la Constitución. El mayor gasto en los proyectos de abonos de servicios sólo se producen cuando el Presidente de la República dicta el decreto que lo autoriza, en virtud de la disposición legal que lo ha facultado para ello.

Por estos motivos, la Comisión os propone aprobar el proyecto iniciado en la moción en informe, con la sola modificación de agregarle las palabras "y en las Municipalidades", después de las palabras "Beneficencia Pública".

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1945.— **Hernán Videla L.**— **Eleodoro E. Guzmán.**— **Alfredo Duhalde.**

Acordado en sesión de fecha 25 del actual, con la asistencia de los señores Muñoz Cornejo (Presidente), Guzmán y Videla.— **H. Hevia,** Secretario.

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley sobre sueldos y quinquenios y demás beneficios al personal de planta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores don Manuel Muñoz Cornejo y don Alfonso Bórquez, que establece que el personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional continuará disfrutando, como en años anteriores, del beneficio del aumento de grado que les concede la ley N.º 6,915, y de los demás beneficios que les otorgan las leyes vigentes.

De acuerdo con el artículo 12 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, el personal de las tres Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que el de las otras Subsecretarías de Estado, tuvo un aumento de cuatro grados en sus sueldos, que lo está percibiendo desde el 1.º de mayo de 1941.

Las leyes 6,177, de 2 de febrero de 1942, y 7,452, de 27 de julio de 1943, les con-

cedieron, posteriormente, a los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, derecho a mayor sueldo y a quinquenios.

Hasta la fecha estos empleados han estado percibiendo estos beneficios, y la Ley de Presupuestos ha consultado año a año el aumento de grado, y los quinquenios en el ítem de sobresueldos fijos.

Como la ley 6,915 establece que el aumento de grado del personal de las Subsecretarías se hará siempre que no disfrute de trienios o quinquenios, ha debido consultarse a la Contraloría General de la República sobre el derecho que pudiera asistirle a ese personal para percibir ese aumento, la que ha resuelto que tiene derecho a ello.

En todo caso, y para evitar que en el futuro pudiera discutirse el derecho de los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional a continuar percibiendo los beneficios de que actualmente disfrutaban, la moción en informe deja establecido en definitiva que seguirán como en años anteriores recibiendo esos beneficios.

Como se ha manifestado, y como lo afirma la moción, este proyecto no demanda ningún nuevo desembolso del Erario Nacional, por estar consultados los fondos para cubrir estos gastos en la Ley de Presupuestos vigentes, y es sólo interpretativo de las disposiciones legales en vigor, por lo que esta Comisión de Defensa Nacional estima que no es de aquellos cuya iniciativa corresponda al Presidente de la República de acuerdo con la reforma constitucional última.

En consecuencia, y siendo de justicia dejar establecido en forma clara el derecho del personal de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional a continuar en el goce de los emolumentos que han percibido hasta la fecha, vuestra Comisión es de parecer de aceptar el proyecto en informe, el que os propone aprobar en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1945. — **Hernán Videla L.** — **Eleodoro E. Guzmán.** — **Alfredo Duhaipe.**

Acordado en sesión de fecha 25 del presente, con asistencia de los señores Muñoz, Cornejo (Presidente), Guzmán y Videla. — **H. Hevia,** Secretario.

Honorable Senado:

El Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Nacional el proyecto

de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Tránsito de Pasajeros, suscrito con Uruguay en la ciudad de Montevideo el día 31 de agosto de 1943.

De acuerdo con los términos de este Convenio, los ciudadanos chilenos y uruguayos de origen, podrán entrar a los territorios de Chile y Uruguay, y permanecer en ellos hasta tres meses, sin otro requisito que la exhibición a las autoridades competentes de su carnet de identidad y de un certificado-pase expedido por los funcionarios consulares del país respectivo, en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio.

Se trata de un Convenio similar al que nuestro país tiene celebrado con la República Argentina y que ha dado buenos resultados.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, por las razones expresadas en el Mensaje, os recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo de que se trata.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1945. — **Diego Echenique Z.** — **H. Walker Larrain.** — **Eliás Laferte G.** — **Gabriel González V.**

Acordado en sesión de fecha 2 de agosto, bajo la presidencia del señor Echenique y con asistencia de los señores Walker, Errázuriz, don Ladislao, González Videla y Laferte. — **E. Ortúzar E.,** Secretario.

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio ha considerado el Mensaje del Gobierno, con el cual somete a la aprobación del Congreso Nacional el proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio sobre Revisión de Textos Escolares suscrito con Uruguay en la ciudad de Montevideo el 31 de agosto de 1943.

Según los términos de dicho Convenio, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay harán que se proceda a una revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la historia nacional en sus respectivos países, destacando en ellos de manera ponderada y verídica cuanto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países, y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la solidaridad americana los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y al desarrollo y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos.

Vuestra Comisión considera favorable a los altos intereses de nuestro país la aprobación del Convenio en referencia, ya que no puede dejar de reconocer que en esta materia de la enseñanza de la historia existe una verdadera anarquía en América, a la que debe ponerse término cuanto antes para bien de todos los países americanos.

En esta situación, y en mérito de las razones que en el mismo Mensaje señala el Gobierno, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio se permite recomendaros la aceptación del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Revisión de Textos Escolares suscrito con Uruguay.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1945.— **Diego Echenique Z.**— **H. Walker Larraín.**— **Eliás Lafertte G.**— **Gabriel González V.**

Acordado en la sesión de fecha 2 del actual, bajo la presidencia del señor Echenique y con asistencia de los señores Walker, Errázuriz, don Ladislao; González y Lafertte.— **E. Ortúzar E.**, Secretario.

Honorable Senado:

El Gobierno de Chile, teniendo presente la conveniencia de crear vínculos espirituales que unan firmemente al país con las naciones amigas, y compenetrado de las ventajas que para el progreso de nuestra cultura aporta el intercambio literario con las demás naciones, ha estimado conveniente suscribir con el Gobierno del Uruguay un Convenio sobre Facilidades para Interacción de Libros e Impresos, cuyo texto ha sometido a vuestra consideración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de este Convenio, los libros y folletos que se editen en rústica y en encuadernaciones comunes por empresas radicadas en los países signatarios, así como los diarios y revistas y composiciones musicales impresos, siempre que no se trate de ediciones de lujo, estarán exentas de todo gravamen cobrado por la Aduana.

El artículo 2.º del Convenio expresa que los libros, folletos y composiciones musicales impresos a que se refiere el artículo anterior, gozarán en ambos países de una tarifa equivalente al 50% de la tasa general de impresos del régimen interior, y el artículo 3.º dispone que los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas de plazo fijo no superiores a tres meses, que las imprentas o los editores de cada uno de los países contratantes depositen en las

Oficinas de Correos con destino al otro, beneficiarán de la tasa postal interna.

Quedan excluidos de estas facilidades, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4.º, los libros que tiendan a realizar propaganda que afecten al orden político, social o moral de los países signatarios.

Vuestra Comisión considera favorable para los intereses de nuestro país la aprobación de este Convenio que, desde luego, vendrá a beneficiar a la industria impresora chilena, a la vez que nos permitirá dar a conocer nuestros valores científicos, literarios y artísticos, e influir en la forma que corresponde a nuestra tradición cívica y cultural en el pensamiento americano.

Por estas razones, vuestra Comisión tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio sobre Facilidades para Interacción de Libros e Impresos, suscrito con Uruguay en la ciudad de Montevideo el día 31 de agosto de 1943.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1945.— **Diego Echenique Z.**— **Eliás Lafertte.**— **Gabriel González V.**

Acordado en sesión de fecha 2 del actual, bajo la presidencia del señor Echenique, y con asistencia de los señores Errázuriz, don Ladislao; González Videla y Lafertte.— **E. Ortúzar E.**, Secretario.

De la Comisión de Hacienda, sobre una moción de los Honorables Senadores señores Muñoz Cornejo y Guzmán, que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito con las Compañías Navieras.

Honorable Senado:

Los Honorables Senadores señores Muñoz Cornejo y Guzmán, han presentado un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar, con las Compañías Navieras, empréstitos hasta por la suma de \$ 180.000.000, destinados a la adquisición de utilería mecánica para los puertos, con el objeto de aumentar la rapidez de la carga y descarga de las naves.

Los fundamentos de la moción que ha dado origen a esta iniciativa de ley, establecen que la movilización de la mercadería, en nuestros puertos, no se efectúa en forma rápida debido, principalmente, a la carencia de grúas de muelle, grúas portátiles, automóviles transportadores y demás elementos necesarios para esta clase de labores.

Es evidente que existe una verdadera ne-

cesidad de reducir, al máximo posible, la carga y descarga de las naves, pues de otro modo resulta inútil que los barcos hagan sus recorridos en forma rápida entre los puertos de origen y destino.

Por lo demás, es sobradamente conocido el hecho de que en casi todos los países se ha dado especial importancia a la instalación de estas maquinarias que permiten aumentar el volumen de importación y exportación de mercaderías y proveer a las diversas ramas de la producción de los elementos que le son indispensables, dentro del menor tiempo posible.

Desgraciadamente, nuestro país carece, casi en absoluto, de esta utilería portátil, y a fin de suplir esta deficiencia, el proyecto en informe autoriza, como se ha dicho, al Presidente de la República para que contrate con las Compañías Navieras empréstitos hasta por la suma de \$ 180.000.000 destinados a adquirir estos elementos.

Como las Empresas Navieras se encuentran directamente interesadas en acelerar las faenas de carga y descarga en los puertos, no sería difícil obtener de ellas el financiamiento para la compra de esta utilería, mediante la contratación del empréstito cuyo servicio de intereses y amortizaciones podría estipularse en los respectivos contratos, a base de compensaciones con las sumas que las mismas Compañías deben pagar por diversos derechos exigidos en los puertos.

La Comisión concurre, plenamente, con las ideas que han dado origen a este proyecto de ley. Considera únicamente que debe rebajarse el monto de la autorización a \$ 120.000.000 en vez de \$ 180.000.000 que señala el artículo 1.º.

La razón de esta rebaja radica en el hecho de que en el puerto de Iquique ya se están efectuando trabajos de esta naturaleza y hay sumas consultadas para la adquisición de esta clase de maquinaria. Así, pues, con la cantidad que se propone la Comisión podrán ser detados de estos mismos elementos los demás puertos del país que, en razón de su movimiento de carga y descarga, necesitan de esta utilería.

La Comisión ha creído también conveniente suprimir el artículo 3.º del proyecto, que establece que las Compañías Navieras que proporcionen los recursos de que se trata, amortizarán su crédito y cobrarán sus intereses, reduciéndoles del pago de los derechos portuarios fijados por las leyes números 2,939, 3,129 y por la ley del año 1865.

Estima la Comisión que es preferible fi-

jar estas modalidades de pago en los respectivos contratos que celebre el Presidente de la República con las mismas Empresas de Navegación.

Finalmente, la Comisión ha refundido en el artículo 1.º el artículo 4.º del proyecto con el objeto de hacer más claro y ordenado el texto de la ley en trámite.

De acuerdo con lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe que quedaría redactado en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar con las Compañías Navieras, empréstitos hasta por la suma de \$ 120.000.000, destinados a la adquisición de utilería mecánica para los puertos, con el objeto de aumentar la rapidez de la carga y descarga.

Los intereses de estos empréstitos no podrán ser superiores del 6% anual y su amortización no podrá ser inferior al 10%, también anual, del valor del empréstito.

Artículo 2.º— Los recursos que se obtengan en virtud de la autorización concedida por el artículo anterior, se invertirán en conformidad al plan que se estipule en el mismo contrato de empréstito.

Artículo 3.º— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1945.— Gregorio Amunátegui.— H. Rodríguez de la Sotta.— Eliodoro Domínguez.— Pedro Opitz V.— E. Salas P.— Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Hacienda, acerca de las propuestas por el Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, para la redacción de un proyecto de Reforma Monetaria.

Honorable Senado:

Ha sido enviado a vuestra Comisión de Hacienda un ejemplar de una carta abierta dirigida a S. E. el Presidente de la República por el señor Ricardo Onfray, con fecha 7 de marzo de 1945, en que se contienen diversas observaciones que podrían servir de base para redactar un proyecto de Reforma Monetaria.

El Honorable Senador señor Grove, don Marmaduke, ha hecho suyas estas observaciones, pero la Comisión no puede pronunciarse sobre ellas porque, como se ha dicho,

se trata únicamente de ideas que no se encuentran condensadas en un proyecto que pueda servirle de base de discusión. Por este motivo debe, por ahora, abstenerse de informar sobre esta materia.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1945.— **Gregorio Amunátegui.**— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Eliodoro Domínguez.**— **Pedro Opitz V.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de Comisiones.

5.0— De las siguientes solicitudes:

Una de don Juan Segundo Hurtado Pérez, en que pide derecho a jubilar de acuerdo con lo establecido en la ley número 7.404;

Una de don Luis Alberto Ortega Espinoza, en que solicita pensión de gracia y abono de años de servicios;

Una de doña Laura Rubio y de Gordon, en que solicita acogerse a los beneficios de la ley 8,048;

Una de don Diego Guillén Santa Ana, en que se desiste de su presentación pendiente, y solicita devolución de los documentos que acompañó.

6.0— De los siguientes telegramas:

Uno del personal del Servicio de Identificación de Colchagua, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo;

Uno de la Asociación de Empleados Públicos de La Frontera, en que formula indicaciones al proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 16 minutos, con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 24.ª en 31 de julio, aprobada. El acta de la sesión 25.ª, en 1.º de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

INCORPORACION DEL SENADOR ELECTO DON JOSE MAZA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Va a prestar el juramento de estilo el Honorable Senador señor José Maza.

— El señor **Maza** se acerca a la Mesa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Juráis o prometéis desempeñar legal y fielmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses según el dictamen de vuestra conciencia, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?

El señor **Maza**.— Sí, juro.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

— El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

PROYECTO SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Antes de entrar a la tabla de Fácil Despacho, debo hacer presente que todavía no ha llegado el oficio de la Honorable Cámara de Diputados referente al proyecto sobre Estatuto Administrativo y encasillamiento de los empleados públicos.

Yo propondría al Honorable Senado que en cuanto llegue el proyecto lo enviáramos a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno unidas, sin esperar el trámite de la Cuenta.

El señor **Jirón**.— Quiero saber si podríamos de inmediato hacer indicaciones.

Yo formulé indicación para proceder como ha sugerido el señor Presidente, y ahora querría saber si se pueden hacer indicaciones desde luego y si se va a fijar plazo para recibirlas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Eso lo veremos después.

El señor **Aldunate**.— Entiendo que todos los Senadores pueden asistir a las Comisiones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, el proyecto será enviado a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, tan pronto como llegue.

Acordado.

BENEFICIOS AL PERSONAL DE PLANTA DE LAS SUBSECRETARÍAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El señor **Secretario**.— En primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley sobre sueldos, quinquenios y otros beneficios del personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional. La Comisión, con la firma de los Honorables señores Videla, Guzmán y Duhalde, expresa lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores don Manuel Muñoz Cornejo y don Alfonso Bórquez, que establece que el personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional continuará disfrutando como en años anteriores del beneficio del aumento de grado que les concede la ley N.º 6,915, y de los demás beneficios que les otorgan las leyes vigentes.

De acuerdo con el artículo 12 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, el personal de las tres Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que el de las otras Subsecretarías de Estado, tuvo un aumento de cuatro grados en sus sueldos, que lo está percibiendo desde el 1.º de mayo de 1941.

Las leyes 6,177, de 2 de febrero de 1942, y 7,452, de 27 de junio de 1943, les concedieron, posteriormente, a los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional derecho a mayor sueldo y a quinquenios.

Hasta la fecha estos empleados han estado percibiendo estos beneficios y la ley de Presupuestos ha consultado año a año el aumento de grado y los quinquenios en el ítem de sobresueldos fijos.

Como la ley 6,915 establece que el aumento de grado del personal de las Subsecretarías se hará siempre que no disfrute de trienios o quinquenios, ha debido consultarse a la Contraloría General de la República sobre el derecho que pudiera asistirle a ese personal para percibir ese aumento, la que ha resuelto que tienen derecho a ello.

En todo caso, y para evitar que en el futuro pudiera discutirse el derecho de los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional a continuar per-

cibiendo los beneficios de que actualmente disfrutaban, la moción en informe deja establecido en definitiva que seguirán como en años anteriores percibiendo esos beneficios.

Como se ha manifestado y como lo afirma la moción, este proyecto no demanda ningún nuevo desembolso al erario nacional, por estar consultados los fondos para cubrir estos gastos en la ley de Presupuestos vigentes, y es sólo interpretativo de las disposiciones legales en vigor, por lo que esta Comisión de Defensa Nacional estima que no es de aquéllos cuya iniciativa corresponda al Presidente de la República, de acuerdo con la reforma constitucional última.

En consecuencia, y siendo de justicia dejar establecido en forma clara el derecho del personal de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, a continuar en el goce de los emolumentos que han percibido hasta la fecha, vuestra Comisión es de parecer de aceptar el proyecto en informe, el que os propone aprobar en los mismos términos en que viene formulado”.

El proyecto dice:

“**Artículo 1.º** A contar desde el 1.º de enero de 1946, el personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional seguirá disfrutando, como en años anteriores, del beneficio que le otorga el artículo 12 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, el cual deberá consultarse en el ítem “SUELDOS FIJOS”, de la Ley de Presupuestos correspondiente.

Dicho personal continuará en el goce de los demás beneficios que hasta la fecha han estado percibiendo y que otorgan las leyes en vigencia a los empleados civiles de la Defensa Nacional, y se consultarán en el ítem “SOBRESUELDOS FIJOS”.

“**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra.

Realmente, yo no sé qué objeto tiene este proyecto de ley; porque si, como dice el preámbulo de esta moción y el respectivo informe de la Comisión, no cabe duda alguna de que el personal de estas reparticiones públicas está gozando de todos los aumentos y remuneraciones que se establecen en las leyes que se citan y de que su

derecho a ello lo ha reconocido también la Contraloría General de la República, no tendría absolutamente ningún objeto dictar una ley para mantener esta situación, que, por lo demás, ha sido consultada en todas las leyes de presupuestos. Ahora bien, si acaso esto significa un mejoramiento de situación, no podríamos aprobar el proyecto, por impedirnoslo una disposición constitucional: necesitaría la iniciativa del Ejecutivo. Me parece que constituiría un mal precedente entrar en esta materia y que conviene dejar la situación como está, ya que no se han presentado dificultades en la práctica.

El señor **Guzmán**.— Tal como lo dice el informe de la Comisión, el aumento de grado de que goza este personal, los sueldos y sumas correspondientes figuran actualmente en el ítem "Sobresueldos Fijos" y no en el de sueldos, como debería ser. De manera que, como expresa el Honorable Senador, no se trata de ningún gasto nuevo, sino solamente de dejar en orden, como es debido, la situación que actualmente tiene este personal. En las demás Subsecretarías figuran estos aumentos de grado en los sueldos fijos, y creo conveniente que se igualen estas situaciones.

El señor **Aldunate**.— Entiendo, señor Senador, que esta cuestión tiene relación con la ley de presupuestos.

El señor **Guzmán**.— No se ha querido modificar, Honorable colega, no obstante que se hicieron las indicaciones del caso, en el proyecto de ley de presupuesto para el presente año. En efecto, formulé indicación en la Comisión Mixta el año pasado, y fué aprobada, pero finalmente se eliminó del informe de la Comisión, a pedido del propio Gobierno, sin haber una razón efectiva, a mi juicio.

El señor **Ortega**.— Creo, señor Presidente, como el Honorable señor Guzmán, que hay ventaja en aprobar este proyecto de ley, que ha sido informado favorablemente por nuestra Comisión, ya que viene a regularizar un problema, que podríamos llamar de nomenclatura de gastos. No se trata de conceder a este personal mayores ventajas de grados ni remuneraciones mayores que las de que actualmente disfruta. Pero, en cambio, hay necesidad de colocar en el rubro "Sueldos Fijos" la parte de esas rentas que actualmente aparece consultada en

el rubro "Sobresueldos Fijos". Este y no otro, parece ser el objeto del proyecto de ley y así lo establece la Comisión que estudió esta materia. Creo en consecuencia, que habría ventaja en aprobarlo en los términos en que está concebido.

El señor **Aldunate**.— ¿La oficina de Presupuestos presentó a la Comisión algún antecedente, en el sentido de que este proyecto no importaba mayores gastos?

El señor **Guzmán**.— Pero si el Presupuesto está a la vista, Honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Entiendo que la Comisión ha debido estudiar esta materia.

El señor **Aldunate**.— ¿Hay algún informe entre los antecedentes?

El señor **Guzmán**.— No se necesita ningún informe especial, Honorable colega.

El señor **Ortega**.— Basta consultar el texto de la ley de Presupuestos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado, en general y en particular el proyecto.

El señor **Aldunate**.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Prieto**.— Y también con la mía, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el proyecto con la abstención de los Honorables señores Aldunate y Prieto.

Como ya ha pasado la hora, entraremos de inmediato a Incidentes.

Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Jirón**.— El Honorable señor Walker me había concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor **Grove**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Walker**.— El Honorable señor Jirón me había pedido una interrupción, señor Presidente.

PENSIONES E INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDEN A DEUDOS DE PERSONAL FERROVIARIO FALLECIDO EN ACCIDENTES DEL SERVICIO

El señor **Jirón**.— Hace más o menos veinte días fué enviado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social un proyecto rela-

tivo a las pensiones e indemnizaciones que deben ser percibidas por los deudos del personal ferroviario incedido en accidentes del servicio, pero hasta este momento la referida Comisión no ha evacuado ningún informe, razón por la cual rogaría a uno de sus miembros que se sirviera decirme si este proyecto ha sido considerado o si, sencillamente, ha sido archivado.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, para satisfacer los deseos del Honorable colega?

En realidad, la Comisión se ha preocupado de este proyecto y ha pedido, por medio de un oficio, al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, hace ya más de un mes, ciertos antecedentes que eran necesarios para precisar el alcance que podrían tener algunas indicaciones que se habían formulado. Como dichos informes no llegaran, la Comisión ha reiterado ese oficio, primero verbalmente, por parte del Secretario, y después por un nuevo oficio, en forma bastante perentoria; pero ni el Ministerio ni otra repartición pública han contestado los datos que se han solicitado, por lo que la Comisión no ha podido emitir su informe.

Parece que el señor Ministro no se interesa por el proyecto.

Esa es la razón por la cual no ha sido informado.

El señor **Torres**.— Todavía hay más, señor Presidente. Hoy nos hemos preocupado de esta materia, pero no pudimos avanzar, porque hasta la fecha, el Gobierno no ha contestado las notas enviadas por la Comisión.

El señor **Jirón**.— Recuerdo que este proyecto se envió a Comisión por una semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero la culpa es del Gobierno y no de la Comisión, señor Senador.

El señor **Jirón**.— Yo quería tener alguna información al respecto, y ahora sé que en el retraso del informe de la Comisión tiene culpa el Gobierno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Yo estoy en conocimiento de lo que acaba de decir el Presidente de la Comisión, porque también he estado especialmente interesado en el despacho de ese proyecto.

El señor **Rivera**.— Efectivamente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— De manera que Su Señoría, "que tiene vara alta" en el Gobierno, podría conseguir

el pronto despacho de los antecedentes solicitados...

El señor **Jirón**.— En realidad, está muy mal informado el señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tomo nota de la aclaración de Su Señoría.

INCLUSION DE PROYECTOS EN FÁCIL DESPACHO

El señor **Martínez Montt**.— Ruego al Honorable señor Walker que me permita una breve interrupción.

El señor **Walker**.— Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Martínez Montt**.— Es solamente para formular la siguiente petición:

Que se incluyan en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto que otorga facilidades de pago a los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y otro que rehabilita al ciudadano don Juan Leiva Campos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al H. Senado le parece, se procederá a incluir en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana los proyectos que ha indicado el Honorable Señor Martínez Montt.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO ACERCA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DISTINTOS PODERES DEL ESTADO. — FACULTAD DE FISCALIZACION

El señor **Walker**.— El Presidente de la República ha dirigido un Manifiesto al país con el objeto de desvirtuar los fundamentos del acuerdo del Senado recaído en el oficio que le dirigiera Su Excelencia, acerca de la forma en que ejercemos nuestras funciones constitucionales.

Me agrada poder decir que estoy de acuerdo con el Jefe del Ejecutivo cuando señala "la importancia jurídica de la materia y su indudable trascendencia política", y cuando añade que "la defensa patriótica de la Constitución y del régimen, merece no ser llevada al terreno de las pasiones del momento ni quedar sujeta a calificaciones improvisadas".

En efecto, nada es más condenable en política que el improvisar calificaciones y doctrinas, según sean las situaciones cam-

hombres en que se encuentren las corporaciones, las autoridades o los hombres que hayan merecido, en una u otra forma, ser honrados como depositarios de la confianza pública.

Por eso la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, junto con expresar en su informe que estudió con serenidad e interés y con plena conciencia de sus responsabilidades, el oficio de Su Excelencia, pudo añadir, con no disimulada satisfacción, que se place en dejar constancia de que el Honorable Senado no ha infringido ahora ni jamás, la disposición constitucional que se supone trasgredida, y que, por el contrario, ha sido siempre celoso en darle cabal e íntegro cumplimiento, rechazando en muchas oportunidades peticiones o indicaciones que habrían podido significar una infracción al precepto citado" (el art. 39, N.º 2, de nuestra Carta Política).

En defensa de esa línea, firmemente trazada por el Senado desde la vigencia de la reforma constitucional del 25, creería faltar a mis deberes de Presidente de la Comisión informante si no hiciera algún comentario sobre las nuevas declaraciones del Jefe de la Nación, que habría preferido leer en la forma de una nota de réplica al Senado antes que en la de una apelación al país, que nada justifica en un asunto que se reconoce como de carácter especialmente jurídico.

Puedo anticipar que el Manifiesto no contiene antecedente alguno que fuera desconocido para el Senado, ni que le permita alterar la aplicación práctica que siempre ha hecho, con el asentimiento de sucesivos gobiernos y de la opinión pública, de sus facultades de alto organismo político del Estado.

El Presidente de la República considera que los Senadores sólo pueden emitir opiniones que importen críticas a algún acto del Ejecutivo en el "amplio campo de la prensa, de las asambleas políticas", de las reuniones públicas y cuanto medio y ambiente de difusión de ideas deseen descubrir y aprovechar".

Pero, desde el desdichado instante en que un Senador traspone el umbral de este recinto y presenta sus poderes de representante del pueblo, perdería la libertad de emitir sus ideas, que garantiza nuestra Carta Orgánica, y sufriría una verdadera

degradación en sus derechos como habitante de una República libre y democrática.

Y tan gravísimo extremo se produciría porque el Art. 39, N.º 2.º, de la Constitución, señala entre las atribuciones privativas de la Cámara de Diputados la de fiscalizar los actos del Gobierno.

Pero el Presidente de la República olvida que, con la misma fecha de su nota al Senado, definió con claridad y precisión, en la que mandó a la otra Cámara, lo que se entiende por fiscalización ante nuestra ley fundamental. "En efecto, dijo, la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno", que la disposición aludida establece, no está otorgada en un sentido lato e indeterminado. Se halla regida y limitada por la cláusula específica que a ella sigue de inmediato en la misma disposición". Y que dice: "Para ejercer esa atribución, la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República".

Si según las propias definiciones presidenciales, para fiscalizar es menester adoptar acuerdos que se transmitan al Presidente de la República, no resulta explicable ni inteligible que en la nota al Senado y en la apelación reciente al país se afirme que existe fiscalización aunque no se tome acuerdo alguno; que existe fiscalización por el solo hecho de que un Senador critique algún acto gubernativo, aunque la Corporación no haga suyos esos conceptos. Y hasta podría ocurrir que la casi totalidad de la Sala estuviera en absoluta discrepancia con el orador y, sin embargo, las opiniones de éste constituirían, según la tesis que analizo, un acto que obligaría a la Corporación toda.

Se agrega que es necesario que haya una disposición constitucional "expresa" para que los Senadores puedan emitir ciertas opiniones. Sin embargo, nadie ignora que las Constituciones sólo contienen las bases fundamentales de la organización política y administrativa de un país y que hay ciertos actos de los poderes públicos que son simples efectos naturales de la investidura y atribuciones que la Carta Fundamental les confiere. Son actos inherentes al ejercicio de un mandato popular, arranean de la propia naturaleza del cargo y son necesarios para su desempeño, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales; pero

de las limitaciones efectivas, no de las preguntas realmente absurdas; ¿con qué facultad el Presidente de la República ha dirigido su amonestación al Senado y su Manifiesto al país, siendo que no existe ningún texto constitucional "expreso" que lo autorice para hacerlo? ¿Y con qué facultad ambas Cámaras dictan sus reglamentos, eligen mesas directivas, fijan quórum para sesionar, encargan a comisiones el estudio de los asuntos, toman acuerdos para honrar a los muertos ilustres, se asocian a los Parlamentos extranjeros para convivir con ellos actos de importancia y reciben en su seno delegaciones y visitantes del exterior, cuando para ninguna de estas cosas están "expresamente" autorizadas por la Constitución?

No conviene abusar de sutilezas, porque pueden ser armas de doble filo. Impugna el documento de Su Excelencia la distinción hecha en el informe que aprobó la Sala entre la carencia de facultades del Senado para tomar acuerdos que impliquen fiscalización y la facultad individual de cada uno de sus miembros para emitir opiniones que importen críticas al Ejecutivo, en uso de su mandato popular y de la libertad parlamentaria.

De esa elemental distinción se ha querido deducir que un Senador aisladamente tendría mayores atribuciones que la corporación entera.

Estimo especioso el argumento, pues se olvida que las palabras de un Senador carecen de la autoridad y de los efectos que tiene un acuerdo de la Corporación. La opinión individual se contradice y neutraliza con otra opinión y en ningún caso compromete al Senado como organismo constitucional.

Si mañana uno de nuestros colegas habla de sus simpatías por el régimen totalitario, a nadie se le ocurrirá decir que el Senado de Chile ha quedado obligado por sus declaraciones.

Se llega a expresar en el Manifiesto que "ni el más sutil razonador escolástico podría dar una apariencia lógica" a la distinción hecha por la Comisión informante.

Yo no creo que Su Excelencia el Presidente de la República se haya contado entre los afiliados a esa escuela filosófica, nacida del intelecto griego y reformada y encauzada por el genio de Santo Tomás de Aquino; y, sin embargo, él practicó como

miembro de este Senado, invariablemente, la distinción que ahora impugna.

No se necesitan en este caso escuelas ni disciplinas filosóficas para discernir entre dos cosas diversas, porque se trata de una cuestión constitucional y basta abrir cualquier texto elemental sobre la materia para cerciorarse de que la Comisión no dijo nada nuevo en este punto.

El tratadista Esmein, profesor de la Universidad de París, en sus "Elementos de Derecho Constitucional Francés y Comparado", al estudiar "los privilegios y las garantías concedidas a ambas Cámaras para asegurar su plena independencia y su libre funcionamiento", dice: "Ellos se dividen, naturalmente, en dos grupos: unos pertenecen a las Cámaras consideradas como cuerpos; los otros protegen a su miembros individualmente considerados", y entiendo que el autor no perteneció a la escuela escolástica.

Parte considerable del Manifiesto presidencial está fundamentada en el origen y el texto del Reglamento del Senado, o sea, en lo que ahí se llama "precedentes positivos que esclarecen hasta su último extremo la tesis" que se sostiene.

Existen fuentes de mayor envergadura para dilucidar las cuestiones constitucionales y, entre ellas, el carácter y finalidades de las funciones representativas y su forma de aplicación incesante a través de diferentes Congresos y Gobiernos.

Pero, no me será difícil demostrar que, aun en este terreno subalterno, incurre en manifiestos errores el documento gubernativo.

Cuando en el oficio inicial de este debate se interpretaba la historia fidedigna de la reforma constitucional del 25, se recurrió a una opinión muy autorizada, pero que incidía de una interesante iniciativa de estructuración del Senado que no prosperó en la Comisión Redactora y que indujo a su elevado autor a postergar su idea para días en que estuviera mejor preparado el concepto público para convertirla en realidad. Y cuando se rememora el origen de nuestro Reglamento interno, se invoca otra voz valiosa, la del honorable señor Maza, que constituyó una opinión disidente en la dictación del texto aprobado.

Parece que lo racional fuera seguir el camino opuesto: desentrañar la mente de los que propugnaron una medida hecha carne en un precepto aprobado y no de los que disintieron de ella.

Es absolutamente exacto que nuestro colega señor Maza propuso una disposición reglamentaria que decía:

“Art. 92. Durante el tiempo destinado en las sesiones ordinarias a incidentes extraños a la Orden del Día, podrán los Senadores tratar de los negocios que estimen convenientes para el desempeño de su cargo; pero el Presidente les impedirá en absoluto que se refieran a materias que según la parte segunda del artículo 39 de la Constitución, correspondan a atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados. Al Senador que, llamado al orden por segunda vez, no obedeciera, se le privará del uso de la palabra”.

Pero es igualmente exacto que esa proposición está contenida en un contraproyecto de minoría opuesto por nuestro colega al proyecto de la mayoría de la Comisión, y que su idea no fué acogida por el Senado.

No se puede, pues, afirmar, como lo hace el Manifiesto presidencial, que la indicación del Honorable señor Maza llegó a constituir el artículo 57 del Reglamento vigente, ya que basta comparar ambos textos para comprobar que se repelen de la manera más rotunda.

El pensamiento de la mayoría de la Comisión que propuso el Reglamento, fué expresado por el Presidente de ella, nuestro ex colega don Romualdo Silva Cortés, entre otras ocasiones, en la sesión 4.ª extraordinaria, de 9 de marzo de 1926.

He aquí algunos acápites pertinentes del discurso del señor Silva:

“La Comisión consideró las altas atribuciones del Senado de la República.

“En orden a la formación de las leyes, el Senado tiene iguales atribuciones que la Cámara de Diputados. Se intentó un menoscabo o disminución, o darle cierta inferioridad, estableciendo cierto privilegio a la Cámara en las insistencias; pero la Comisión que preparó la reforma no pudo conseguirlo.

“El Senado es el más alto Tribunal del país en ciertos casos; y la Constitución le da reglas precisas para proceder como tal.

“El Gobierno necesita muchas veces el acuerdo del Senado para actos importantes de la administración interior y de la política exterior.

“La Corporación o rama del Poder Legislativo que tiene tales atribuciones, debe tener amplia libertad para estudiar, tratar y discutir todo lo que interesa a la Nación

y que directamente o indirectamente se relacione con el Gobierno y la legislación.

“No se pretende el ejercicio de la fiscalización por censuras o interpelaciones, que corresponde a los Diputados; pero se debe mantener el derecho de cada Senador para traer al debate en forma ordenada y reglamentaria cualquier asunto de interés nacional”.

“Esta es la razón o el fundamento de la primera hora de las sesiones, que la Comisión mantiene y que el Honorable señor Maza no aceptaba.

No cabe una forma más explícita de formular el propósito firme de la Comisión, de garantizar la amplia libertad de la tribuna parlamentaria, haciendo, al mismo tiempo, la distinción entre lo que constituye una Cámara fiscalizadora, como es la de Diputados, y otra Cámara no fiscalizadora, pero política, en el elevado sentido de la palabra, que es también su sentido en Derecho Constitucional.

He ahí la verdadera historia de nuestro Reglamento.

Concordante con ella, el artículo 57 permite expresamente a los Senadores, durante el tiempo destinado a Incidentes, “tratar de los negocios que estimen convenientes para el mejor desempeño de su cargo, respetándose el precepto del artículo 39, número 2.º, de la Constitución”. O sea, ese derecho no tiene más límites que el de no proponer o votar acuerdos de fiscalización, privativos de la Cámara de Diputados, a que se refiere el precepto que se cita.

El Senado que aprobó nuestro Reglamento fué aun más explícito al reconocer la facultad de los Senadores para inculpar al Presidente de la República, a los Ministros de Estado y demás funcionarios, de desaciertos, negligencias o incapacidad, y aceptó, en el artículo 66, un inciso que, no obstante haber sido invocado en el informe reciente de la Comisión que presido, no mececió siquiera los honores de una alusión en la réplica presidencial que se nos ha dado por la prensa.

Dice el artículo citado: “Son faltas al orden: 5.º Faltar al respeto debido a la Sala, al Presidente de la República, a los Senadores o a los Ministros de Estado, con acciones o palabras descomedidas, con imputaciones a cualquiera persona o funcionario dentro o fuera del Senado, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes. Pero no se imputará tal, la inculpación a los funcionarios de desacier-

tos, negligencia o incapacidad, ni la crítica de sus actos oficiales como opuestos a las leyes o al bien público”.

En consecuencia, da por sentado el Reglamento que los Senadores pueden hacer las inculpaciones a que me he referido y las declara legítimas y reglamentarias. Lo que demuestra que el Senado de esa época no estimó, como lo cree el Presidente de la República, que las críticas aludidas importen un atropello al artículo 39, N.º 2, de la Constitución.

Estimo, pues, haber tenido fundamento, hace algunos instantes, al anticipar que “los precedentes positivos que esclarecen hasta sus últimos extremos la tesis” del Manifiesto, según sus palabras, no han esclarecido nada y, al revés, afianzan la aplicación práctica que el Senado siempre ha hecho de las facultades de sus miembros.

Otra de las cuestiones tratadas en el Manifiesto presidencial, diferente de la anterior, y a que se aplica especialmente su segunda parte, se refiere a las peticiones de antecedentes al Ejecutivo que suelen hacer los miembros de esta Corporación y que se tramitan por medio de oficios que se dirigen al Ministro respectivo, no en nombre del Senado, sino en nombre del Senador que formula la petición.

Para desconocer esa facultad, reconocida por todas las Administraciones posteriores a la reforma constitucional, incluso por la actual, se cita un caso aislado, que tenía una modalidad especialísima, como luego lo veremos.

En ninguna época del Senado, posterior al 25, se ejercieron con mayor amplitud por los miembros de esta Corporación las facultades de hacer críticas al Ejecutivo y de pedirle antecedentes, que durante la Administración Alessandri. Fresco está en esta Sala el recuerdo de los discursos encendidos que pronunciaron varios miembros de la oposición.

Y ya que se citan, con motivos no pertinentes a la cuestión debatida, las opiniones y actitudes del impulsador principal de la reforma constitucional, del verdadero padre de ella, señor Alessandri, un deber de lealtad en la argumentación obligaba a no prescindir del hecho que acabo de afirmar.

No obstante la inusitada actividad de la oposición de esa época, no recibimos jamás nota del Presidente señor Alessandri para

amonestarnos por las críticas o por los oficios que se le dirigían, como la hemos recibido ahora. En su búsqueda de precedentes, no debió el actual Primer Mandatario silenciar éste, de tanta valía para apreciar en toda su amplitud el problema.

El caso especialísimo que se cita en el manifiesto reciente, se refiere a una petición dirigida al Ejecutivo por tres señores Senadores para que les enviaran los antecedentes públicos y los reservados de las conferencias de Cancilleres de Mendoza.

En la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Cruchaga, se contienen, a más de las observaciones citadas en el manifiesto, las siguientes:

“Por otra parte, según el número 16 del artículo 72 de nuestra Constitución, es atribución especial del Presidente de la República, “mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, etc.” El ejercicio de esta facultad se ha entendido siempre entre nosotros, aún durante los tiempos del régimen parlamentario, que no autorizaba al Congreso para intervenir en las negociaciones pendientes. Este es por lo demás un principio que no sólo ha consagrado la práctica, sino que difunden los tratadistas; y así puede verse en las obras de los comentadores de nuestra Constitución. La fiscalización parlamentaria sólo puede ejercerse con respecto a una negociación que ya ha llegado a término, y que, por lo tanto, no podría ser perjudicada si se dieran a la publicidad sus antecedentes”.

Concluye diciendo que, a no mediar las razones invocadas, “habría sido para mí una satisfacción acceder a los deseos” de los señores Senadores.

No se trató, pues, de una negativa de carácter general que pudiera ser invocada como un precedente de la actitud de un Gobierno que duró seis años.

¿Y qué informó, al tenor de la nota la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de la que formaba parte el que habla?

Dijo, en la parte substancial de su dictamen de abril de 1933:

“Es indiscutible que una Corporación como el Honorable Senado, que es parte del Poder Público Nacional, que en este orden de cosas tiene, a más de las facultades legislativas que le son propias, la de

ratificar o aprobar determinados acuerdos o resoluciones del Ejecutivo, la de intervenir como organismo consultivo en las más arduas cuestiones del Estado y, finalmente, la de servir de Alto Tribunal de Justicia Política, puede aún sin expresa mención, recabar del Gobierno todos los elementos de juicio y los antecedentes de cualquier género que sean, que considere necesarios para resolver en la mejor forma los asuntos sometidos a su conocimiento. La Comisión estima que ese derecho, que indiscutiblemente asiste al Honorable Senado, no tiene otro límite que el de más amplio ejercicio por parte de los otros Poderes Públicos, de las facultades que le son privativas, lo que equivale a decir que el Honorable Senado no puede arrogarse el de solicitar o exigir el envío de datos y antecedentes que obran ante otra autoridad, sino cuando la materia a que ellos se refieren ha salido, por una u otra circunstancia, del campo de acción que la Carta Fundamental señala determinada y exclusivamente a esta misma autoridad".

Y más adelante:

"Una vez que el Ejecutivo haya decidido someter al Congreso el texto convenido, nacerá para él y cualquiera de sus miembros el derecho de ser impuesto en detalle de la negociación e ilustrado acerca de sus últimas consecuencias posibles, y el consiguiente de exigir la exhibición de todos los antecedentes que crea conducentes, pudiendo negarle su aprobación si no considera debidamente esclarecida la materia por falta de los necesarios elementos de estudio".

Terminó formulando el siguiente proyecto de acuerdo:

"El Senado declara que su carencia de facultades fiscalizadoras no obsta a que tenga derecho a conocer la documentación sobre los negocios del Estado, solicitando los antecedentes del caso, para el ejercicio de sus diversas funciones constitucionales, siempre que al obrar así no invada atribuciones especiales del Presidente de la República, como son las de negociar los tratados, concluirlos y firmarlos".

¿Y qué ha dicho en su proyecto de acuerdo, doce años después, la misma Comisión, en su informe de fecha 19 del mes pasado? Lo siguiente:

"3.º Que el Honorable Senado, como Corporación, cuando ejerce las funciones que le ha reconocido la Constitución, tiene el

derecho de inquirir toda clase de antecedentes y solicitar el envío de los documentos que estime necesarios para el mejor ejercicio de sus facultades, y

"4.º Que el Senado no puede ejercer funciones fiscalizadoras, esto es, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que importen fiscalizar actos del Gobierno, sea que se transmitan o no por escrito al Presidente de la República".

Ha puntualizado, pues, la Comisión informante que la solicitud de antecedentes al Ejecutivo sólo procede "cuando el Senado, como Corporación, ejerce las funciones que le ha reconocido la Constitución" y eso "para el mejor ejercicio de sus facultades".

O sea, ha excluido peticiones de elementos de juicio ajenas a los asuntos de que esté conociendo o vaya a entrar a conocer la Corporación misma.

Ante los términos tan claros de las conclusiones copiadas, no puedo disimular mi extrañeza de que el Presidente de la República formule un cargo a la Comisión y al Senado sobre la base inexacta de haberse aprobado ahora conceptos y acuerdos diferentes de los formulados en 1933. Y le agradezco la oportunidad que me ha brindado para demostrar la absoluta concordancia de doctrinas de la Comisión de que he formado y formo parte, en dos informes expedidos con doce años de diferencia y en situaciones políticas contrapuestas; concordancia que resulta no de simples palabras, sino de la exhibición y cotejo de ambos documentos.

No ha ido tan lejos la Comisión como para aceptar la amplitud con que el entonces Senador y hoy Presidente de la República ejercería la facultad de pedir antecedentes.

Y al decir esto no lo hago con el propósito de molestar al aludido, lo que sería ajeno a mi carácter y a la falta de todo motivo de distanciamiento personal.

Lo debo hacer porque en los instantes en que se presenta ante el país a la Cámara y a la Comisión a que pertenezco como alterando ahora los precedentes establecidos y atropellando de este modo la Constitución Política, necesito demostrar que lo que hoy se ha hecho se ha hecho siempre, y apoyarme en la autoridad de los hombres que por su actuación destacada han participado en la interpretación y cumplimiento de los mandatos constitucionales.

El Senador señor Ríos estimaba que la petición de antecedentes al Ejecutivo no sólo procedía cuando el Senado ejercía algunas de sus funciones constitucionales, como lo cree la Comisión, sino también como un medio de preparar un Senador, individualmente, críticas al Gobierno, que deseara documentar.

Hasta yo mismo, como Ministro de Justicia, fuí destinatario, sin saberlo hasta ahora, por haber abandonado el cargo en esos días, de un oficio de tal naturaleza.

En sesión de 18 de noviembre de 1931, refiriéndose el señor Senador a la separación de sus cargos de dos Conservadores de Bienes Raíces, y de un Notario, decretada por el Vicepresidente señor Trucco y el que habla, decía: "Creo que este decreto está en abierta pugna con la Constitución y la Ley Orgánica de Tribunales, y deseo hacer observaciones sobre él; pero antes quiero que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia pidiéndole que remita al Senado los antecedentes que se tuvo en vista para ordenar la separación de estos funcionarios. Se habla de un informe de la Corte y otro del Consejo de Defensa Fiscal, informes que deseo conocer, porque quiero fundar mis observaciones en estos mismos antecedentes".

Se pedían antecedentes para fundamentar futuras observaciones de crítica.

Dicho sea de paso, la separación obedecía a que los nombramientos habían sido hechos en época de dictadura, con grave violación de las leyes, y secundaba yo los laudables propósitos del Vicepresidente de restablecer la normalidad constitucional.

En sesión de 31 de mayo de 1932, el mismo señor Senador pedía se dirigiera un oficio al Ministerio del Interior para anticipar observaciones ante la simple posibilidad de que el Gobierno removiera al Alcalde de Iquique, en uso de sus facultades privadas.

Hé ahí precedentes objetivos, que exceden con mucho los límites del informe y el acuerdo recientes, denunciados ante la faz del país, por importar una supuesta innovación en las prácticas del Senado.

Tuve, pues, motivos sobrados en mi anterior discurso para decir que no hay conveniencia en crear conflictos artificiales entre los Poderes Públicos, ni en hacer acusaciones desprovistas de toda base.

Menos se justifican tales actitudes ante las declaraciones finales del manifiesto, en las que se dice: "No pretendo ofrecer como definitivas e inobjectables las opiniones que sostengo".

Siendo así, ¿no habría sido preferible buscar procedimientos más conciliatorios y de menor resonancia que hubiesen dado paso a un estudio sereno de la cuestión, en vez de tocar la campana de alarma como si se estuviera poniendo fuego al sólido edificio de nuestra estructura constitucional?

La teoría de la división de los tres poderes ideada por Aristóteles y confirmada por Montesquieu, ha sido complementada por algunos tratadistas y constituciones con un cuarto poder que han llamado "el Poder Moderador", encarnado en el Ejecutivo, y al que se le asigna la función, según frase de un autor, de "velar incesantemente por la conservación de la independencia, del equilibrio y de la armonía de los Poderes Públicos", realizando así la unidad suprema del Estado.

El ejercicio de tan noble misión del Poder Moderador requiere como base esencial el respeto a las prerrogativas de los otros Poderes Públicos y muy señaladamente el respeto a la libertad de la tribuna parlamentaria, sin la cual se asfixia y muere el sistema democrático de Gobierno.

El Ejecutivo sabe que ha encontrado siempre en esta Sala un ambiente de franca cooperación para encarar cualquier orden de materias de interés nacional.

Todo aconseja, pues, apartar motivos infundados de conflictos entre poderes, dejar para mejores tiempos las disquisiciones jurídicas y promover la necesaria armonía para que Ejecutivo y Parlamento se apliquen a la tarea de resolver los problemas económicos, financieros y sociales, que están golpeando a las puertas de la Moneda y del Congreso Nacional.

ACUERDO SOBRE PUBLICACIONES "IN EXTENSO"

El señor Cruz Coke.— ¿Me permite, señor Presidente?

Ruego a Su Señoría solicite el acuerdo de la Honorable Sala para que se disponga la publicación "in extenso" del discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Walker.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Walker.

El señor **Prieto**.— Con letra más grande, porque últimamente las publicaciones han estado apareciendo con letra muy chica.

El señor **Torres**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece conveniente que se publique también este discurso en un diario del norte y otro del sur, como en la vez pasada.

El señor **Cruz Coke**.— Pido la palabra.

El señor **Amunátegui**.— Me permito renovar mi indicación para que se publique "in extenso" el texto de todas las sesiones que el Honorable Senado celebra. En las últimas tres semanas se han pronunciado en esta Sala discursos de gran trascendencia y ha habido que estar tomando respecto de cada uno, acuerdos para proceder a su publicación. Sería mejor que se acordara publicar todo el texto de las sesiones y no estar adoptando acuerdos especiales para cada caso. Ese procedimiento lo consideraría más justo y más democrático.

El señor **Jirón**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Una Comisión quedó de informarnos sobre este punto. Me parecería un verdadero tropicalismo publicar íntegro todo lo que se dice en esta Sala, y no creo que sería lo más conveniente para información del público.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Y cuál es la conclusión?

El señor **Amunátegui**.— Todos los discursos pronunciados últimamente por los Honorables Senadores han sido publicados "in extenso" y considero que sería mucho más democrático publicar las versiones completas de las sesiones. Así evitaríamos, también, a los Honorables Senadores que van a pronunciar un discurso, esta pequeña incertidumbre de no saber si la Sala va a acordar o no su publicación.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sería conveniente que la Comisión de Policía Interior y los Comités tomaran un acuerdo con respecto a esta materia, porque temo que el presupuesto del Honorable Senado no soporte la publicación "in extenso" de todos estos discursos.

El señor **Amunátegui**.— Pido a la Mesa que se sirva comunicarme —en la próxima

sesión, naturalmente— cuánto ha costado a la fecha y desde que se inició el actual período legislativo la publicación de discursos "in extenso".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si Su Señoría lo desea, puede informársele inmediatamente.

El señor **Secretario**.— Hasta el 30 de julio último se han gastado \$ 46.263.60 en estas publicaciones.

El señor **Amunátegui**.— Quiere decir que en dos meses se han gastado más de 46 mil pesos, o sea, que por este concepto se gastan, más o menos, 300 mil pesos al año.

Creo que por 300 mil pesos al año, podría obtenerse un contrato conveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La Comisión de Policía Interior, accediendo a los deseos de Su Señoría, estudiará este asunto de acuerdo con los Comités.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz Coke.

APORTE DE CHILE A LA UNRRA (CONVENCIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO Y LA REHABILITACIÓN)

El señor **Cruz Coke**.— Señor Presidente:

Sería vano repetir ante este Honorable Senado todo lo que sabemos sobre las tremendas consecuencias de la guerra en el campo de la vida civil de países devastados por un invasor sin piedad, que dejó a pueblos enteros sumidos en un estado de desesperación económica tan extraordinario que los cálculos más optimistas no juzgan que puedan ser rehabilitados sino después de una labor de muchos años.

Mientras tanto esos pueblos, que constituyen la flor de viejas civilizaciones, se están muriendo de hambre y de desesperación. Es así como se cierne en Europa hoy día, según las más recientes informaciones, el fantasma de una desnutrición sin precedentes en su historia debido a la destrucción de las fuentes de producción, de las vías de comunicación y a las dificultades consiguientes a la distribución de los productos.

En algunos países del viejo Continente en promedio no alcanzará el individuo durante mucho tiempo a disponer de más de 1.200 calorías diarias de alimento. Recordemos que en Chile tal promedio calculado en las peores condiciones, es superior a 2.000 calorías para el más pobre de sus habitantes.

El problema es especialmente grave para los niños, que no van a poder desarrollarse normalmente y que van a constituir mañana hombres de estructuras fracasadas física y moralmente, si los dejamos sin amparo.

Las naciones que no han sido devastadas tienen frente a estos hechos dramáticos la obligación esencial de ayudarlos. Ninguno, cualquiera que sea su situación económica y la dificultad que tenga para resolver sus propios problemas, tiene derecho en estas horas a colocarse al margen de este mandato mínimo de solidaridad internacional. Mucho menos puede esquivarlo una nación cristiana que tiene que estar oyendo en su conciencia la voz condenatoria que repercute desde siglos en las palabras del primero de los criminales que dijera para excusarse "¿acaso soy yo responsable de mi hermano?"

Sí, señor Presidente. Somos responsables de nuestros hermanos; y aislarlos en esta hora, es condenar a nuestros hijos a ser despreciados mañana.

Hace más de dos años que por esta razón los Gobiernos de las Naciones Unidas empezaron a preocuparse del problema de socorros, rehabilitación y reconstrucción de la postguerra, y es así como el 9 de noviembre de 1943, reunidos en la Casa Blanca los representantes de las 44 Naciones Unidas, oyeron del Presidente Roosevelt estas palabras que no debemos olvidar:

"Hemos actuado junto con las demás Naciones Unidas en la movilización de nuestras materias primas, nuestra producción y nuestros demás recursos para derrotar al enemigo común. Ahora nos proponemos dar otro paso en las acciones mutuas que se requieren para ganar la guerra y echar las bases de una paz sólida. Los sufrimientos de los hombres y mujeres que han sido avasallados bajo la bota del Eje solamente pueden ser reparados si utilizamos la producción de **TODO** el mundo para satisfacer las necesidades de **TODO** el mundo. La UNRRA es el mecanismo que hemos estructurado sobre la base de los procedimientos de la verdadera democracia que puede realizar mucho más en este sentido en los días y los meses de desesperada emergencia que seguirán a la derrota del Eje".

El representante del Gobierno de Chile, señor Carlos Dávila, dijo en esa ocasión que esa reunión aclaraba de una manera diáfana la posición moral de los combatientes: "El rehabilitador contra el devastador, la

mano que protege y ayuda contra la mano que destruye y arrasa".

En esa misma ocasión, nuestro Embajador en Washington estampaba su firma en el convenio de la UNRRA, si bien haciendo ciertas reservas que no importaban de ninguna manera invalidar ni nuestro aporte ni nuestra conformidad.

En noviembre de 1944 el Director General de la UNRRA. Hon. Herbert H. Lehman destacó ante nuestro Gobierno una misión diplomática presidida por el ilustre hombre de Estado Dr. Eduardo Santos, ex Presidente de Colombia, quien vino a acordar con nuestro Gobierno la forma y manera en que habíamos de hacer efectiva nuestra participación en este programa de socorro y rehabilitación.

El Excmo. señor Eduardo Santos fué en esa ocasión recibido en este mismo Senado por Senadores de todos los partidos, quienes le expresaron la voluntad decidida que Chile tenía de cooperar a la obra que el presidía.

En las discusiones de los comités destinadas a decidir cuál debía ser el aporte de cada nación a la UNRRA, el delegado de Chile dejó establecida la facultad privativa de los Gobiernos para fijar con entera libertad el monto y la naturaleza de su contribución para operaciones. La fórmula propuesta en esa ocasión por Chile fué aprobada con ligeras enmiendas.

El texto de las partes pertinentes de dicha resolución N.º 14 es el siguiente:

"Sección 4. **Aportaciones generales.** En cuanto a la cantidad y la naturaleza de la aportación de cada Gobierno miembro, que **determinarán** sus cuerpos constitucionales, según se dispone en el artículo V del Convenio, el consejo **recomienda** que cada Gobierno miembro cuyo territorio nacional no haya sido ocupado por el enemigo haga una aportación para participar en la obra de la Administración que equivalga aproximadamente al uno por ciento de la renta nacional del país durante el año económico que terminó el 30 de junio de 1943, según la **determine** el Gobierno miembro.

"El Consejo reconoce que existen casos en que la recomendación anterior puede estar en conflicto con exigencias particulares ocasionadas por la prosecución de la guerra o puede ser excesivamente onerosa debido a situaciones peculiares, y reconoce, por lo tanto, que la cantidad y la natura-

leza de la aportación que se recomienda está sujeta a tales condiciones.

"Sección 5. Naturaleza de la Aportación. Conforme a las disposiciones del párrafo 1 del artículo V del Convenio, el Consejo recomienda que hasta donde sea posible, pero nunca menos del 10 por ciento de la cantidad que aporte cada Gobierno miembro según se recomienda en la Sección 4 precedente, se haga en divisa que pueda invertirse fuera del país contribuyente, y que el saldo de la aportación se haga en forma de crédito en moneda nacional, que estará disponible para la aplicación de productos y servicios en el país contribuyente.

"Sección 6. Aportaciones para los Gastos Administrativos. Cualquier Gobierno miembro podrá considerar incluida en la aportación que haga, de acuerdo con las Secciones 4 y 5 precedentes, la parte que le corresponda de los gastos administrativos, según los determine el Consejo de acuerdo con el artículo VI del Convenio.

"Sección 10. Acción sobre las Aportaciones. El Consejo recomienda que a la mayor brevedad posible cada Gobierno miembro tome las medidas constitucionales, presupuestales, administrativas o legislativas que sean necesarias para que su aportación esté disponible cuando la necesite la Administración".

El Consejo en Atlantic City en noviembre de 1943 había aprobado la recomendación de que el aporte fuera el 1 por ciento de la renta nacional, recomendación ésta preconizada por países ricos, entre los cuales se contaban los que suscribirían más de los $\frac{3}{4}$ de los fondos de la UNRRA. En esta ocasión el delegado de Chile sostuvo que respetando la estipulación del Tratado, cosa que no podía dejar de hacer el Consejo, era necesario dejar la puerta abierta para contribuciones que estuvieran más conformes con la situación especial de cada país. Esto permitió que cuando se trató de nuestro aporte con el Presidente Santos, aporte que hubiera debido ser de 6 millones 311 mil dólares, quedara reducido a la tercera parte, es decir, a 2.153, 000 dólares.

En cuanto a la contribución para gastos administrativos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Tratado que se firmó en Washington el 9 de noviembre de 1943, el Director General distribuyó esta suma entre los Gobiernos miembros, en

forma que a Chile le correspondía un aporte de 20,000 dólares.

Los gastos administrativos van casi en su totalidad a pagar el personal administrativo y funcionario de la UNRRA, que emplea aproximadamente 2,300 personas en 24 países diferentes. Se trata de especialistas y técnicos en materia de suministros.

Es doloroso considerar que respecto a este ítem todos los países han ya cancelado sus cuotas a excepción de Chile, Ecuador, Irán, Irak y Paraguay.

De los 44 países tenemos el poco honroso privilegio de ser uno de los pocos que no han hecho ni siquiera este gesto simbólico mínimo en esta hora de prueba de la humanidad.

El 10 por ciento de las cuotas para operaciones debe pagarse en moneda que pueda invertirse en el exterior; el 90% restante cada país puede pagarlo en forma de productos o materias primas.

La UNRRA ha sabido distribuir sus compras con inteligencia; ya le ha comprado a Bolivia 100 toneladas de estaño; al Brasil 6,000 toneladas de pescado en latas; 15,000 de fréjoles; 45,000 yardas de tela de algodón; a Colombia 64,000 sacos de café; a Cuba 20,000 toneladas de azúcar; a México 20,000 toneladas de garbanzos; al Perú 3,000 toneladas de pescados salados; al Uruguay 500 toneladas de queso; a Venezuela 25,000 sacos de café.

A Chile ya ha comprado alambre y planchas de cobre por valor de 900,000 dólares y 30,000 toneladas métricas de salitre.

El Gobierno del Perú acaba de contribuir con un millón de dólares para la UNRRA, fondo que está siendo utilizado para comprar fréjoles y pescado en el mismo país.

El Gobierno del Uruguay ha propuesto al Congreso Nacional, en vista de la miseria y del drama europeos, votar una contribución de 500,000 dólares más.

La acción de la UNRRA se extiende a todos los pueblos, sin distinción de credos, de razas ni de ideas y está haciendo esfuerzos gigantescos para compensar la enorme miseria de Europa. No sólo aporta bienes de consumo inmediato, sino también aquellos que permiten producirlos en el sitio mismo. Es así como últimamente ha transportado tractores por vía aérea hacia Yugoslavia para aumentar la producción, en la región donde fueron llevados, en 2.000,000 de kilos de granos, y en momento oportuno.

Los pueblos de Europa, gracias a esta iniciativa cristiana, inteligente y grande, no se están sintiendo abandonados.

Sr. Presidente, el Consejo de la UNRRA se reunirá por tercera vez en Londres el 9 de agosto próximo. Sus actuales dirigentes son dos grandes amigos de Chile, el Excmo. señor Santos y el señor Lawrence Duggan. Razones abundan, por lo tanto, para que no sigamos demorando más el despacho de los proyectos de ley que nos involucran en este nuevo aspecto de la Comunidad internacional. Es por eso que me permito solicitar del H. señor Presidente se envíe un oficio en nombre del Senador que habla al señor Presidente de la Cámara de Diputados para que acelere el despacho de dos proyectos en tabla en esa Cámara: uno para ratificar el convenio de la UNRRA y el otro para financiar el aporte de Chile.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, a nombre de Su Señoría, al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Grove**.—¿Me permite, señor Presidente?

Desearía quedar inscrito para la sesión de mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Hay otros señores Senadores inscritos con anterioridad.

El señor **Grove**.—Seré muy breve, señor Presidente, y podría quedar para los minutos finales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Muy bien, señor Senador.

Terminada la Hora de Incidentes.

ACUERDO PARA TRATAR MENSAJES DE ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Videla formula indicación para que al término de la Primera Hora de la presente sesión se traten los Mensajes pendientes, sobre ascensos de los Tenientes Coronel's señores Salvador Sánchez y Gustavo Donoso, informados por la Comisión de Defensa.

El señor **Grove**.—Podrían dedicarse los primeros cinco minutos de la Segunda Hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, podrían dedicarse a tratar esos Mensajes los primeros diez minutos de la Segunda Hora.

El señor **Guzmán**.—Hay pendiente también otro Mensaje, relativo al Comandante de Grupo de la Aviación, señor Tomás Gatica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—También se trataría, señor Senador, dentro de los primeros diez minutos de la Segunda Hora.

Acordado.

OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS DE "ACTAS DE PROCEDENCIA" EN LA CAJA DE CREDITO POPULAR.— CALIFICACION DE URGENCIA

El señor **Secretario**.—Corresponde, en seguida, calificar la urgencia pedida por el Ejecutivo para el proyecto que modifica el inciso 3.º del artículo 6.º de la ley 6,880, en lo relativo a la obligación de llevar el libro de "Actas de Procedencia" en la Caja de Crédito Popular.

El señor **Torres**.—¡Simple urgencia!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

ORGANIZACION DE UN MUSEO POSTAL

El señor **Secretario**.—El señor Presidente anuncia en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto sobre creación del Museo Postal.

INTEGRO DE COMISIONES

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Echenique hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores; y el Honorable señor Amunátegui renuncia como miembro de la Comisión de Reglamiento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se aceptarán las renunciaciones.

La Mesa lamenta el retiro de los señores Senadores y, al mismo tiempo, agradece el feliz desempeño que tuvieron dentro de sus respectivas Comisiones.

En reemplazo de los señores Senadores que han presentado sus renunciaciones y para

llenar los dos cargos, propongo al Honorable señor Maza.

Acordado.

CONSTRUCCION DE PASO BAJO NIVEL EN VILLA ALEMANA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán formula indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación a fin de que se sirva disponer la ejecución de los trabajos tendientes a la construcción de un paso bajo nivel en la calle Progreso de la ciudad de Villa Alemana, para lo cual la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha ofrecido contribuir con la tercera parte del costo de ejecución de estas obras.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se enviará el oficio que solicita Su Señoría, a nombre del señor Senador.

CONSTRUCCION DE UNIDAD ESCOLAR EN CERRO "LOS PLACERES", EN VALPARAISO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Educación con el objeto de que, si lo tiene a bien, ordene la construcción de una unidad escolar en el cerro Los Placeres, de la ciudad de Valparaíso, consultándose su ejecución en el programa de construcciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, del año próximo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se enviará el oficio que solicita Su Señoría, a nombre del señor Senador.

Acordado.

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA "LOS VILOS"

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro del Interior pidiéndole que declare en explotación la red de agua potable de Los Vilos y se fije la tarifa respectiva, con el objeto que dentro del menor plazo posible se puedan iniciar las nuevas instalaciones domiciliarias solicitadas por el vecindario.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, a nombre de Su Señoría.

Terminada la Hora de Incidentes.

Se suspende la sesión

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 28 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas 10 minutos.

PROYECTO SOBRE INDEMNIZACION A LOS DAMNIFICADOS POR LA CATAS- TROFE DE SEWELL

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla, figura el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre indemnización a los damnificados por la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945.

La Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Honorables señores Aldunate y Rivera y la del Honorable señor Lafertte, esta última sólo para los efectos reglamentarios, por ser contrario al parecer de la mayoría de la Comisión, ha evacuado el siguiente informe:

El señor **Lafertte**.— El informe está impreso, señor Presidente. Podría omitirse su lectura.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero no hemos tenido tiempo de conocerlo. Pido que se lea, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a dar lectura al informe.

El señor **Secretario**.— "Honorable Senado:

"La Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley, que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado, y por el cual se conceden beneficios especiales a los damnificados por el accidente ocurrido en Sewell el 19 de junio último.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, después de un estudio detenido y prolijo de este proyecto, acordó, por la mayoría de sus miembros, proponer su rechazo, en mérito de los antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación.

El objeto del proyecto de la Honorable Cámara es el de atender con beneficios especiales, como se ha dicho, a los damnificados por la catástrofe expresada, para cuyo efecto aumenta el porcentaje del salario de

los obreros, que servirá para determinar el monto de las pensiones.

Así por ejemplo: la pensión que corresponde a las viudas es, dentro de la legislación vigente, igual al 30% del salario de la víctima; el proyecto de la Honorable Cámara propone que sea del 60%. Los hijos menores de 16 años gozan actualmente de una pensión igual al 40% del salario del accidentado. Si hubiere cónyuge con derecho a pensión vitalicia, y al 60% en caso contrario; el proyecto propone que la pensión sea del 60% en todo caso, y que se pague hasta que los hijos tengan 21 años de edad. En cuanto a las incapacidades, que en la legislación actual llegan, cuando son permanentes y totales, hasta un máximo del salario de dos años, dan derecho, en el proyecto de la Honorable Cámara, a una indemnización del 100% del salario, aunque no sean totales, y si son temporales, a una indemnización del 75%.

El proyecto establece, además, que las indemnizaciones se determinarán sobre la base del salario efectivo del obrero, sin que rijan las limitaciones del artículo 265 del Código del Trabajo, o sea, sin que rijan las limitaciones de \$ 3,600 como máximo y \$ 900 como mínimo, que consulta dicho Código.

Ahora bien, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima que los beneficios antedichos, de concederse, crearían, dentro de la clase asalariada, una categoría privilegiada de damnificados, lo que nada justifica, y una situación de excepción dentro de la legislación del trabajo, que sería a todas luces inconveniente.

Cree también la Comisión que, a lo menos en gran parte, las circunstancias en que la Cámara de Diputados despachó el proyecto en informe, han cambiado después de la aprobación por el Honorable Senado, del proyecto de la misma Cámara que aumenta la base de las indemnizaciones por accidentes.

En efecto, según se desprende del informe de la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara, que corre agregado a los antecedentes, la razón principal que ésta tuvo en vista para aprobar el proyecto que ahora considera el Honorable Senado, fué el hecho de que las indemnizaciones por accidentes, calculadas sobre la base del salario máximo de \$ 3,600 anuales que fija el Código del Trabajo, resultan ridículamente exiguas, y agrega el informe que, para aprobar este proyecto, la Comisión ha tenido presente también "que aún pende del Senado un proyecto de ley que, precisamente, enmienda o corrige estos defectos". Pero es el ca-

so que, como se ha dicho, el Senado ha aprobado ya el proyecto que eleva la base para calcular las indemnizaciones, y, por lo tanto, no tiene cabida uno de los fundamentos principales del proyecto en informe.

Cree la Comisión, además, que no es posible estar dictando leyes de excepción para cada siniestro, sea cual fuere su magnitud y el número de sus víctimas. Desde el punto de vista del damnificado, que es el que interesa, tanto da que la víctima se haya accidentado en una catástrofe de proporciones o en un siniestro pequeño. Lo que importa es que la ley acuda en su auxilio, con indemnizaciones que estén en relación con el monto del salario del afectado, y con la naturaleza de la capacidad. Y si el Senado ha prestado su aprobación, hace sólo algunos días, a un proyecto de carácter general, de acuerdo con el cual se calcularán las indemnizaciones en adelante sobre una base mucho más elevada, no tiene justificación alguna que, inmediatamente después, se dicte una ley de excepción en beneficio sólo de un número limitado de personas.

Debe tenerse presente, asimismo, que cuando el Senado discutió el proyecto aludido, sobre reforma del Código del Trabajo en la parte referente a las indemnizaciones por accidentes, se modificó el artículo que establece la fecha de su vigencia, retro trayendo ésta al 1.º de junio del presente año, con el propósito, precisamente, de que las indemnizaciones de los damnificados en el siniestro de Sewell, ocurrido el 19 de dicho mes, se calculen sobre las nuevas bases establecidas en dicho proyecto.

La Comisión estima, pues, que habiéndose legislado ya de una manera general, por medio de una reforma del Código del Trabajo, en lo que se refiere al aumento de la base para calcular las indemnizaciones por accidente, y habiéndose previsto en esa ley el caso de los accidentados de Sewell, no podría aceptarse el proyecto en informe sin que este acuerdo significara volver sobre lo acordado hace sólo algunos días.

Aparte de todo lo anterior, la Comisión tiene presente, para proponeros el rechazo del proyecto, las siguientes circunstancias:

El señor Ministro del Trabajo la informó de que la Braden Copper Company estaría dispuesta, para el caso de que no se aprobara este proyecto, a contribuir con una ayuda substancial en favor de las víctimas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que le imponen la legislación vigente y el proyecto de reforma recién aprobado por el Senado. Esa contribución sería, entre otras cosas, para la construcción de una po-

blación de cien casas por intermedio de la Caja de la Habitación, destinada a las familias de los accidentados, y para ensanchar las instalaciones y edificios de la Escuela de Artesanos de Rancagua. Para el primer objeto, la Compañía erogaría \$ 1.500,000, siempre que se obligara la Caja de la Habitación a contribuir con una suma igual, y para el segundo, \$ 100,000.

En atención a esto y a la buena disposición de la Braden Copper para aliviar la situación de las familias damnificadas por el accidente del 19 de junio, la Comisión pidió al señor Ministro que tratara de obtener de la Compañía los mayores beneficios posibles, de manera que si éstos llegaran a ser superiores, socialmente hablando, a los que el proyecto en informe propone conceder, pudiera llegarse a una solución por este camino.

Posteriormente, el señor Ministro dió cuenta a la Comisión de que la Compañía estaría dispuesta a mejorar su proposición, en forma de que su contribución para la Caja de la Habitación fuera de \$ 5.000,000 en vez de \$ 1.500,000, lo que permitiría construir, íntegramente a costa de aquélla, una población de 150 casas para las familias damnificadas, y que su contribución para la Escuela de Artesanos de Rancagua, donde podrían educarse los hijos de las víctimas, alcanzara a \$ 1.000,000 en vez de \$ 100,000. Estos beneficios los concedería una vez que fuera promulgada la ley, ya despachada por el Honorable Senado, que aumenta la base para calcular las indemnizaciones por accidentes, y siempre, naturalmente, que no se aprobara el proyecto que ahora estudia el Honorable Senado.

La Comisión, frente a esta proposición de la Compañía, hecha al señor Ministro del Trabajo, en una carta que se acompaña a este informe, no puede menos de estimarla ampliamente conveniente para los intereses de los accidentados y de sus familias. Tener una casa donde vivir y poder educar en buena forma a los hijos, vale mucho más, a su juicio, que disfrutar de una pensión, sujeta a toda clase de contingencias y a la depreciación del valor de la moneda.

La existencia de esta proposición por parte de la Compañía es, pues, una razón más que la Comisión tiene para estimar inconveniente el proyecto de la Honorable Cámara, ya que la aprobación de éste la dejaría sin efecto.

Deja constancia, sin embargo, la Comisión, de que el Honorable señor Lafertte, don Elías, estuvo por la aceptación, de

todos modos, del proyecto de la Honorable Cámara.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponerles que desechéis el proyecto en informe, remitido por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1945.
— **Gustavo Rivera.**— **Fernando Aidunate.** Firmó sólo para los efectos reglamentarios, estando en contra del parecer de la mayoría de la Comisión.— **Elias Lafertte G.**— **Luis Vergara D.,** Secretario".

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, dice:

"Proyecto de ley:

Artículo 1.º Las indemnizaciones por el accidente del trabajo ocurrido el 19 de junio de 1945 en el mineral de "El Teniente", del departamento de Rancagua, se determinarán sobre la base del salario o sueldo efectivo ganados en esa fecha por el obrero o empleado accidentados, sin que rijan las limitaciones del artículo 265 del Código del Trabajo.

Artículo 2.º La pensión que corresponda a las viudas será equivalente al 60 por ciento del sueldo o salario del fallecido. Igual proporción corresponderá a los hijos en conjunto, cualquiera que sea su número, y se pagará a las mujeres hasta los 21 años de edad y a los varones hasta la misma edad, siempre que se acrediten su condición de estudiantes o de inhabilitados para ganarse la vida.

Artículo 3.º La incapacidad permanente dará derecho al accidentado a una indemnización del 100% de su salario o sueldo efectivo a la fecha del accidente, y la incapacidad temporal, a una indemnización equivalente a un 75% de su salario o sueldo efectivo en la misma fecha, comprobado por el peritaje técnico que efectúa la Dirección General del Trabajo.

Artículo 4.º Se aplicarán todas las disposiciones legales vigentes en cuanto a las distintas personas llamadas a gozar de los beneficios, indemnizaciones o pensiones, y, en general, a todo lo que no estuviere en los artículos precedentes.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte.**— Pido la palabra, señor Presidente.

Es solamente para hacer algunas breves observaciones con respecto a este proyecto, porque existe mucho interés en que sea despachado lo más pronto posible, no obstante que la Comisión se ha pronunciado en su contra, después de discutirlo durante varias sesiones y de haber pedido numerosos antecedentes, según consta en el legajo que lo acompaña.

Este interés reside en que los parientes de las víctimas de la catástrofe de Sewell, están en una situación dudosa en cuanto a la aplicación de la ley que debe beneficiarlos. En la Comisión se hizo caudal sobre la aprobación, por parte del H. Senado, de un proyecto que mejora, en general, las indemnizaciones por accidentes del trabajo; pero es el caso que ese proyecto dista mucho de estar totalmente despachado, porque aún se ignora si la H. Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, aprobará las modificaciones del H. Senado.

Por eso, soy partidario de que se apruebe el actual proyecto, en la misma forma en que lo despachó la H. Cámara de Diputados, con la sola alteración de agregar, entre los beneficiarios, a los padres de las víctimas, idea que figuraba en la moción inicial del Honorable Diputado señor Labbé; pero que la H. Cámara, tal vez por olvido, no consignó en su proyecto.

Formulo indicación en este sentido, a pesar de que ya debe figurar entre los antecedentes del proyecto que obra en poder de la Mesa.

El informe de la Comisión viene firmado por sólo tres de sus miembros; pero debo advertir que el Honorable señor Torres, que no estuvo presente en el momento de la votación, manifestó posteriormente que compartía la idea de aprobar este proyecto con la modificación propuesta por el Senador que habla.

En estas condiciones, y con el objeto de que el H. Senado despache cuanto antes este asunto, no hago mayores argumentaciones y pido que el proyecto sea aprobado tal como vino de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La indicación de Su Señoría será considerada durante la discusión particular del proyecto.

El señor **Aldunate**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El informe de la Comisión de Trabajo es bastante completo y me ahorra entrar en

mayores consideraciones acerca de los antecedentes en que se fundó la Comisión para proponer el rechazo del proyecto.

Sólo quiero referirme a lo que acaba de expresar el Honorable señor Lafertte, en orden a que le asisten dudas de que el proyecto general sobre indemnización por accidentes del trabajo, recién aprobado por el H. Senado, sea ratificado por la H. Cámara de Diputados. Cree Su Señoría que la tramitación de ese proyecto general puede demorar mucho, y por eso ha insistido en la aprobación de este proyecto especial, que tiene todos los graves inconvenientes que consigna el informe de la Comisión.

Al respecto, solamente quería manifestar que, en el proyecto general sobre indemnización por accidentes del trabajo, aprobado por la H. Cámara de Diputados en el período anterior y despachado por el H. Senado en el actual, existe uniformidad de pareceres respecto del monto de la indemnización a las familias de los accidentados, en el caso de fallecimiento de éstos: ha quedado establecido, como base, un mínimo de \$ 3,600, y un máximo equivalente al sueldo vital.

Como en esta parte hubo acuerdo entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, no caben modificaciones en el tercer trámite constitucional.

Es cuestión de esperar unos pocos días para que la Honorable Cámara de Diputados se pronuncie en tercer trámite sobre este proyecto.

En este punto, me permitiría insinuar la idea de pedir al Presidente de la República, que manifieste, ante la H. Cámara, la urgencia en el despacho de aquel proyecto. He hablado con el Presidente de dicha Corporación, en el afán de que ese proyecto sea tramitado rápidamente, pero me dice que no se le ha declarado urgencia. Si así lo manifestara el Ejecutivo, la Honorable Cámara de Diputados acordaría la suma urgencia y despacharía rápidamente el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Allende**. — Cuando se discutió, en el Honorable Senado, el proyecto sobre indemnización por accidentes del trabajo, se hizo presente, desde estos bancos, que se estimaba que la base del estudio para las indemnizaciones era injusta, desde que se tomaba, como base, el salario vital vigente para determinadas provincias, en circunstancias que había obreros que estaban go-

zando de una remuneración superior, lo que significaba, lisa y llanamente, rebajarles las entradas con que atendían sus gastos familiares.

Por esa razón, votaré en contra del informe de la Comisión y apoyaré el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Comprendo que no es conveniente legislar aisladamente para un sector determinado; pero tampoco es posible admitir que se consagre, sin expresar nuestra disconformidad, algo que estimamos arbitrario: rebajar las remuneraciones de que efectivamente están gozando muchos obreros que, por su mayor capacidad, han logrado percibir salarios superiores al vital, fijado para determinadas provincias.

Por otra parte, el informe de la Comisión propone, como compensación para que esto se apruebe, un ofrecimiento más o menos hipotético de la Compañía, para construir una población.

Yo quisiera preguntar si los miembros de la Comisión han estudiado qué representa para la Compañía esta proposición, y por qué ésta condiciona al rechazo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, la entrega de los 5 millones de pesos para la construcción de una población, y de un millón 500 mil pesos para una escuela, en la inteligencia de que, en caso contrario, no haría dicha entrega.

Porque si bien es cierto que el informe dice que se acompaña una carta de la Compañía, documento que, por no venir reproducido, no conozco, y en virtud del cual, según parece, la Compañía estaría dispuesta a erogar efectivamente esos dineros, no es menos cierto que el informe también establece que esto estaría sujeto a que la Caja de la Habitación Popular aportara una cantidad similar. O sea, que si la Caja de la Habitación no pudiese aportar esta suma, seguramente la Compañía no haría efectivo estos aportes para la construcción de una población y de una escuela, para los deudos de las víctimas de la catástrofe de Sewell.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo pediría a los miembros de la Comisión informante que nos dieran mayores antecedentes; pero declaro, desde luego, que estimo injusto aplicar, a los accidentes del trabajo, el criterio ya aprobado, el cual, como he dicho, limita las actuales entradas efectivas de muchos trabajadores.

El señor Rivera.— ¿Me permite señor Presidente?

Voy a tratar de satisfacer la petición del Honorable Senador, dando las explicaciones que ha solicitado. Pero antes quiero hacer presente que el informe de la Comisión deja perfectamente establecido todo lo ocurrido y expone los antecedentes necesarios para resolver este asunto.

La carta de la Compañía a que alude el Honorable Senador y a que se refiere el informe de la Comisión, corre agregada a los antecedentes.

Pero aquí se trata, primordialmente, de lo siguiente: de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, la base para determinar el monto de las indemnizaciones la establece el artículo 265 de dicho Código, que dice:

“Artículo 265.— Para los efectos de las indemnizaciones que establece este Título, el salario o sueldo anual no se considerará nunca mayor de tres mil seiscientos pesos ni menor de novecientos, aun tratándose de personas que no reciban remuneración.

“Sin embargo, los obreros o empleados podrán estipular con sus patrones, indemnizaciones mayores que las fijadas por este Título”.

Vigente esta legislación, se produjo la desgraciadísima catástrofe de Sewell, que tal vez ha sido una de las más dolorosas y mortíferas que ha presenciado la República. Como digo, estaba en vigor esta legislación; pero, al mismo tiempo, pendía del Congreso un proyecto de ley que subía, a tres mil seiscientos pesos, la base mínima de que trata el artículo 265.

El señor Allende.— Pasó, de base máxima, a mínima.

El señor Rivera.— En esta forma, se mejoró enormemente la base que debe considerarse para fijar las indemnizaciones.

El despacho de ese proyecto fué acelerado durante su tramitación en el Congreso Nacional, a fin de que los deudos de los accidentados de Sewell pudieran beneficiarse con las nuevas disposiciones. Con este objeto, se acordó dar a éstas efecto retroactivo, fijándose el 1.º de junio como fecha inicial de su vigencia.

Esta base para fijar las indemnizaciones estaba determinada en el proyecto despatchado por la Honorable Cámara de Diputados, que fué aprobado en la misma forma por el Honorable Senado; de manera que no se puede modificar ya este punto en el tercer trámite constitucional, como muy

bien lo ha hecho presente el Honorable señor Aldunate.

Sabemos, en consecuencia, que los deudos de las víctimas de Sewell contarán con el beneficio de una base superior a la que rige actualmente, para calcular la indemnización que les corresponda.

Pues bien; dolorosa es, efectivamente, la catástrofe de Sewell, que ha sido, sin duda, una de las que mayor estupor han causado en el país; pero, si entramos a considerar aisladamente el caso de cada uno de los deudos, habremos de convenir en que la desgracia es para ellos la misma, sea que la víctima haya muerto en Sewell o se haya caído de un andamio; en uno u otro caso el deudo ha fallecido. No agrava el daño personal que se debe indemnizar, el hecho de que la catástrofe haya sido colectiva. ¿Por qué erigir, entonces, este privilegio en favor de personas que han sufrido un accidente colectivo, y tratar con distinto criterio a los que han sufrido un accidente singular, cuando para los deudos la desgracia es la misma en uno y otro caso? Esto significaría establecer una ley de excepción que nada justifica.

Es comprensible, sin duda, que a raíz de una catástrofe tan dolorosa y de tanta magnitud como la de Rancagua, se despierten los sentimientos humanitarios y se quiera auxiliar a los deudos de los fallecidos en forma mucho más generosa que la acostumbrada; pero, analizados los hechos con calma, sin perder por eso el espíritu humanitario, se ve la necesidad de reducir las indemnizaciones a sus justas proporciones y no hacer excepciones de esta naturaleza.

Por otra parte, nos veríamos en lo futuro en la obligación de dictar leyes especiales cada vez que se repitiera un caso semejante, y fácil es comprender que, así como ocurrió este accidente en Rancagua, bien puede ocurrir —y así sucedió en efecto— un naufragio en que mueran varios marineros, o un incendio o un terremoto que destruya una fábrica y dé muerte a muchos obreros, u otra calamidad semejante, y, entonces, habría que estar legislando en forma especial en cada oportunidad y nunca se aplicaría la ley general. Por esto, la Comisión estimó que hasta cierto punto este proyecto no se justificaba: porque era de privilegio y contrario a los preceptos constitucionales.

Por lo demás, la diferencia que hay entre uno y otro proyecto es muy insignifi-

cante, si lo consideramos a la luz de la legislación actual. En efecto, según el artículo 287 del Código del Trabajo, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a una pensión igual al 30 o/o del salario anual de la víctima, y aquí se sube a 60 o/o; pero como la base se ha subido en cuatro veces, la indemnización que acuerda este proyecto es, en todo caso, muy superior a la actual. Y el artículo 288 fija a los hijos menores de 16 años una pensión igual al 40 o/o, y aquí es de 60 o/o, y si no hay cónyuge sobreviviente, la pensión para los hijos es igual al 60 o/o, y así sucesivamente. En consecuencia, la diferencia no es tan grande.

El señor **Allende**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor **Rivera**. — Con mucho gusto.

El señor **Allende**. — Muchas gracias.

En realidad, el proyecto establece un porcentaje sobre el salario, pero sin un tope sobre el sueldo vital, como el que aprobó el Honorable Senado; de manera que la diferencia es apreciable, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — Rige de todas maneras el beneficio que aprobó el Honorable Senado.

El señor **Allende**. — El beneficio que otorga el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados es muy superior, porque el proyecto aprobado por el Honorable Senado pone un tope, que es el salario vital de la provincia.

El señor **Rivera**. — Por otra parte, fuera de esta situación que contempla el proyecto ya despachado, en este caso se han hecho esfuerzos por parte de la Comisión y, —debemos reconocer lealmente— por parte del señor Ministro del Trabajo, para obtener para estos damnificados beneficios especiales que no va a tener ningún deudo de víctimas de otros accidentes del trabajo. Se han obtenido de la Compañía gruesas indemnizaciones, aunque no en dinero: se ha procurado que se hagan habitaciones para estas gentes, a fin de que les quede algo en forma permanente, y se aportará dinero para establecer una escuela industrial, en la misma ciudad de Rancagua, que sirva a los hijos de las víctimas del desastre de Sewell.

Se han estudiado, pues, todas las faces de este asunto con el mejor espíritu; pero no ha creído la mayoría de la Comisión que haya algo que justifique una ley de excepción para este caso —decía hace un momen-

to que en esta forma llegaríamos a una verdadera lluvia de leyes de excepción—.

Creo que la desgracia, desde el punto de vista familiar, es igual en este caso de Sewell como en cualquiera otra muerte. Para mí, por ejemplo, sería igualmente duro que uno de mis deudos muriera en la calle atropellado por un tranvía o en un accidente automovilístico, o que muriera en un teatro, junto con mucha otra gente, a causa de un incendio, por ejemplo. El hecho de una desgracia colectiva no agrava el dolor y no hay por qué pensar en una mayor indemnización distinguiendo si la víctima murió en una forma determinada o en otra.

Por lo demás, si se diera la indemnización en dinero, como lo pretende el proyecto, lo más probable es que este dinero, a la larga o a la corta, se dilapide y se esfume; mientras que si se rechazara este proyecto, se obtendrán beneficios efectivos y permanentes, como indica el informe y promete la Compañía.

Probablemente se dirá que este compromiso no quedaría sobre bases serias; pero hay una carta de la Compañía por la cual ella se obliga a dar las indemnizaciones que ofrece. No sé si los señores Senadores desean que se dé lectura a esa carta; pero puedo afirmar al Honorable Senado que la Compañía se ha comprometido formalmente a dar esas indemnizaciones sobre las que designa el proyecto ya aprobado, que significa una indemnización ya bastante grande por parte de la Compañía y que no existía en el momento en que se produjo la catástrofe — en verdad, el Congreso acordando para ello un efecto retroactivo, obligará a la Compañía a dar indemnizaciones sobre una base cuatro veces superior—.

Estas han sido las razones — fuera de las que están consignadas en forma extensa en el informe — que ha tenido la mayoría de la Comisión para proponer al Honorable Senado el rechazo del proyecto, razones que, resumiendo, son: primera, que no hay justificación alguna para dictar una ley de excepción para este caso y, segunda, que es más beneficioso para los deudos de las víctimas recibir las indemnizaciones consignadas en el otro proyecto, más las indemnizaciones extraordinarias obtenidas gracias a las gestiones del Ministro y de la propia Comisión.

He dicho.

El señor **Allende**. — Agradezco al Honorable señor Rivera los informes que nos ha

proporcionado; pero he solicitado la carta de la Compañía y visto en ella que, por desgracia, no es muy clara la frase que se refiere a los cinco millones de pesos para una población.

Dice el párrafo pertinente:

“En respuesta a ella puedo expresar que nuestra Empresa acepta las indicaciones que Ud. me transmite, o sea, que completaríamos la suma de \$ 5.000.000 para construir en Rancagua una población de 150 casas, cuya construcción estaría a cargo de la Caja de la Habitación, y sometida al régimen de ese organismo, estableciéndose que la transferencia futura de ellas en caso de ponerse en venta, se haga a favor de obreros de Braden Copper Company”.

En ninguna parte se deja claramente establecido que estas casas serán para las familias damnificadas.

La Compañía sabe muy bien que, por disposición de la ley, tiene la obligación de contribuir con un porcentaje determinado a la construcción de casas para sus obreros. Lo que no establece...

El señor **Rivera**. — ¡Pero si no se libera de las obligaciones que le impone la ley, Honorable Senador! Las obligaciones que actualmente impone la ley a la Compañía continuarán pesando sobre ella. Esta es una indemnización extraordinaria.

El señor **Allende**. — Está bien, pero la carta de la Compañía no establece claramente que estas casas serán entregadas a las familias damnificadas. Dice, lisa y llanamente, que aportará la cantidad de 4 millones de pesos más para construir casas de acuerdo con las modalidades vigentes dentro del régimen de la Caja de la Habitación. En cambio, el informe de los señores Senadores da a entender que la Compañía otorgará la suma indicada con el objeto de construir casas que serán entregadas a las familias damnificadas. Y es esto lo que no aparece bien establecido en la carta de la Compañía.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Senador?

Perdone que lo interrumpa por segunda vez...

El señor **Allende**. — ¡Está bien!

El señor **Rivera**. — Según la ley de la Caja de la Habitación, las casas se dan a los beneficiados como propiedad particular, o sea, no pasan a ser propiedad de la Compañía.

El señor **Allende**. — ¿Cómo dice, Honorable Senador?

El señor **Rivera**. — Las casas que se construyen por intermedio de la Caja de la Habitación son de propiedad particular de los beneficiados.

El señor **Allende**. — En las modificaciones introducidas a la ley de la Caja de la Habitación se establece que las Compañías tienen la obligación de...

El señor **Rivera**. — ¡Eso es otra cosa!

El señor **Allende**. — Las Empresas tienen un aporte obligado. Ahora la Compañía hace un ofrecimiento...

El señor **Rivera**. — Pero no por eso se libera de las obligaciones que le impone la ley.

El señor **Allende**. — Esta bien, Honorable Senador. Lo que yo quiero, señor Presidente, es dejar claramente demostrado que la carta de la Compañía no establece en ninguna de sus partes que este aporte será entregado a las familias damnificadas. La Empresa va a contribuir con \$ 4.000.000 más al aumento de su propiedad, y estas casas serán entregadas a aquellos obreros que quieran someterse a las disposiciones vigentes en la Caja de la Habitación para esta clase de operaciones, pero no a las familias damnificadas.

Por último, señor Presidente, la Braden Copper Company condicionó estas cosas al rechazo, por parte del Senado, del proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Esto, a mi juicio, no es aceptable: La Braden Copper es una Empresa que ha obtenido apreciables utilidades en nuestro país. Yo no voy a dictaminar si es o no culpable de los hechos ocurridos — espero, a este respecto, lo que informará la Honorable Cámara de Diputados —; pero, me parece inaceptable que una empresa que ha invertido en Chile grandes capitales y ha obtenido cuantiosas granjerías y utilidades, pueda decir que hará efectivo un ofrecimiento siempre que el Senado rechace un determinado proyecto. Antes de que el señor Ministro dictamine definitivamente acerca de cuál es la responsabilidad que tiene la Empresa, aparece todavía más inaceptable condicionar en esa forma algo que humana y lógicamente debe entregar la Compañía.

Por eso, yo voy a insistir y votaré el proyecto de la Cámara de Diputados favorablemente.

El señor **Aldunate**. — Al rechazar nos-

otros este proyecto en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, hemos discurrido en todo momento en el entendido de que los seis millones de pesos (de los cuales cinco millones son para habitaciones y un millón para construir una Escuela de Artesanos en Rancagua) serán dados sin perjuicio de todas las obligaciones legales que tiene la Compañía al respecto. Y también hemos discurrido en el convencimiento de que estos seis millones de pesos van a ser dados exclusivamente en beneficio de las víctimas del accidente. En esta forma lo expresó el señor Ministro del Trabajo; esto fué lo que le pedimos al señor Ministro que obtuviera y lo que él nos manifestó que había obtenido.

El señor **Allende**. — No lo dice la carta.

El señor **Aldunate**. — Ahora, si la carta no fuera suficientemente clara y ésa fuera la única razón...

El señor **Rivera**. — Yo tengo la carta aquí.

El señor **Aldunate**. — Si ésa es la única razón que invocan los Honorables señores Allende y Lafertte para no aceptar esta solución...

El señor **Lafertte**. — ¡Tengo otras razones!

El señor **Aldunate**. — Parece que para el Honorable señor Allende, por lo menos, es la única razón que existe para no aceptar...

El señor **Allende**. — ¡No he dicho eso! He pedido un antecedente más. He dicho que votaría en contra, porque estimo que el proyecto del Senado es injusto, por cuanto puso un tope para calcular las pensiones de viudez e invalidez.

El señor **Aldunate**. — Yo estaba discutiendo sobre la base de que ésa era la única objeción que Su Señoría hacía. Sería muy fácil en ese caso obtener una aclaración, por medio de una carta más explícita de la Compañía, a pesar de que nosotros estimamos que es bastante categórica, y así lo estimó también el propio señor Ministro del Trabajo.

Podría, entonces, postergarse este asunto hasta obtener una aclaración, y así podría despacharse el proyecto por unanimidad en el Senado.

El señor **Rivera**. — Probablemente los términos de la carta no son lo suficientemente explícitos, pero si se analizan algunos de los párrafos, por ejemplo, el que se refiere a habitaciones para obreros, no puede llegarse a otra conclusión sino a la de que las casas serían construídas para beneficio de

los deudos de las víctimas. Y bastaría leer íntegramente este párrafo, para llegar a tal conclusión. En efecto, dice textualmente:

“En respuesta a ella puedo expresar que nuestra Empresa acepta las indicaciones que usted me transmite, o sea, que completaríamos la suma de \$ 5.000.000 para construir en Rancagua una población de 150 casas, cuya construcción estaría a cargo de la Caja de la Habitación y sometida al régimen de ese organismo, estableciéndose que la transferencia futura de ellas en caso de ponerse en venta, se haga en favor de obreros de Braden Copper Company”.

En consecuencia, aquí queda establecido que las casas serían propiedad de particulares; pero como no se desea que los particulares negocien con ellas (porque muchos deudos pueden vivir en Arica, Magallanes, etc.), se puso esta condición de que en caso de transferirlas, debería hacerse a otros obreros de la Braden. Dando verdadero significado a esta frase, nadie puede llegar a otra conclusión sino a la de que las casas son, en realidad, para los deudos de las víctimas.

El señor **Allende**.— Tiene importancia que el Honorable señor Rivera haya reconocido que la carta no es clara y que ella se refiere a sugerencias del señor Ministro del Trabajo, que yo ignoraba. En todo caso, la carta no es precisa.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, señor Presidente, tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados, porque —y hay que reconocerlo— la situación excepcional que en él se trata de remediar está relacionada con las características también excepcionales de la catástrofe de Sewell, que fué extraordinariamente grave, horrenda, según toda la prensa del país.

Lo que encuentro raro es esta gestión de que habla el informe de mayoría de la Comisión de Trabajo, esta especie de negociación con la Compañía, de tira y afloja, de quién da más, que podrá dar margen a que la Braden Copper, esta compañía extranjera y poderosa que ha ganado millones y millones, diga que ha detenido en el Congreso Nacional un proyecto de ley por los millones que ha ofrecido a cambio del rechazo del proyecto. Me parece que no es decoroso para el Parlamento que esa compañía que ofreció primeramente un millón y tanto de pesos, ofreciera después cinco mi-

llones más y condicionara su oferta al rechazo por parte del Senado, del proyecto de ley, ya aprobado por la otra rama del Parlamento.

El señor **Lafertte**.—Y aprobado por unanimidad.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— En realidad, me parece que el prestigio del Parlamento chileno no queda bien parado, porque se ve aquí esta pugna de los intereses de una compañía extranjera, que ofrece millones a objeto de que se rechace un proyecto aprobado ya por la Cámara de Diputados.

En tal situación, nosotros vamos a votar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados tal como viene, lo que es, por lo demás, el deseo de todos los sectores obreros de aquella región.

El señor **Rivera**.— Quiero agregar sólo dos palabras para referirme a la misma carta, a fin de que quede constancia en la historia fidedigna de la ley.

El primer párrafo de la carta dirigida por la Compañía al señor Ministro del Trabajo dice:

“Tengo el agrado de contestar su atenta carta del 27 del presente, relacionada con las compensaciones que podría otorgar nuestra Empresa a las familias de los obreros que fueron víctimas de la catástrofe...” Vienen a continuación las compensaciones que señala (población obrera, escuela, etc.). Y esto reafirma lo que dije hace un momento.

Con respecto a lo que acaba de manifestar el Honorable señor Martínez, de que se ha atropellado la dignidad del Congreso, me parece que todos somos celosos guardadores del respeto por los fueros del Congreso, y que ningún miembro de la Comisión y ninguno de los señores Senadores habría tolerado siquiera una insinuación a este respecto. Pero, ¿qué ha ocurrido? A la Compañía se le dice que hay una ley que le aumenta sus obligaciones; y ella, por su parte, propone dar algo extraordinario, fuera de todas sus obligaciones. Ella, simplemente, dice: “Hasta aquí puedo dar, fuera de lo que las leyes generales me imponen, pero no lo daré si encima se va a despachar una ley especial, porque en esa forma, se me va a arrancar una indemnización doble”. Y esto no quiere decir que la Compañía trata de impedir al Congreso que despache una ley como le parezca conveniente; pero es evidente que en caso de despacharse la ley, la

Compañía no está en la obligación de dar una indemnización extraordinaria.

El señor **Aldunate**.— Deseo manifestar que la Compañía no entró en estas negociaciones "motu proprio", sino por insinuación del señor Ministro del Trabajo. La Comisión jamás habría aceptado entrar en negociaciones especiales con la Compañía, si se hubiera tratado de una disposición legal de carácter general, porque eso iría en contra de la dignidad del Congreso. Pero aquí se trata de una legislación especial, que afecta a una sola compañía, y es, al mismo tiempo, algo desusado e inconstitucional dictar una ley de esta naturaleza. Por eso, la Comisión no tuvo inconveniente en aceptar la proposición del señor Ministro relacionada con esta negociación.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— ¿Me permite, señor Senador?

Ya ha pasado la hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Podríamos dejar pendiente este asunto, pero si los señores Senadores no se oponen, podríamos votar ahora mismo.

El señor **Del Pino**.— Yo le encuentro toda la razón al Honorable señor Allende, en el sentido de que es...

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Reclamo la hora, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.— ... necesario aclarar los conceptos de la carta de la Braden. Me permitiría formular indicación para que se aclare previamente esto, antes de votar el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continuaremos mañana, por haber llegado la hora.

El señor **Walker**.— Todos los Senadores tienen interés en despachar este proyecto de ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Acepta el Honorable Senado dar por cerrado el debate?

El señor **Contreras Labarca**.— Que quede abierto el debate y siga mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda pendiente el debate para mañana.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas 51 minutos.

—Se adoptó resolución en los asuntos relacionados con las siguientes personas:

Bernarda Alvarado Pérez vda. de Perla; José Acevedo Plaza; Modesta Marfull de Maneke; Eugenia Enríquez Plaza de los Reyes vda. de García y Griselda Monterc de Fuenzalida.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 20 minutos.

Guillermo Rivadeneyra
Jefe Accidental de la Redacción.

